



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

TEMA: “MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXPEDIDAS EN LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA FAMILIA COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE AMBATO, EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2025”.

Trabajo de titulación previo a la obtención del título en: Abogado

1. **Línea de investigación:** Desarrollo social y del comportamiento humano

AUTOR:

Edisson Marconi Guerrero Salazar

DIRECTOR:

Dr. José Eladio Coral

ACESOR/A

PhD. ANDREA SOLEDAD GALINDO LOZANO

Ibarra – Ecuador - 2026



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1802111979		
APELLIDOS Y NOMBRES:	GUERRERO SALAZAR EDISSON MARCONI		
DIRECCIÓN:	CALLE OLMEDO 11-99 Y MARGARITAS AMBATO		
EMAIL:	emguerreros@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:	032828931	TELÉFONO MÓVIL:	0987587762

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	“MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXPEDIDAS EN LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA FAMILIA COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE AMBATO, EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2025”.



AUTOR (ES):	Edisson Marconi Guerrero Salazar
FECHA: DD/MM/AAAA	10/03/2026
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	X PREGRADO POSGRADO
TITULO POR EL QUE OPTA:	ABOGADO
ASESOR /DIRECTOR:	DR. JOSÈ ELADIO CORAL

2. CONSTANCIAS

El autor manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es el titular de los derechos patrimoniales, por lo que asume la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a 10 de marzo de 2026

EL AUTOR:



FIRMA

Nombre: Edisson Marconi Guerrero Salazar



CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, a los 10 días del mes de marzo de 2026

Dr. CORAL JOSE ELADIO

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; por lo tanto, autorizo su promoción para los fines legales pertinentes.



firmado electrónicamente por:
JOSE ELADIO CORAL .
Validar Únicamente con FimaEC

NOMBRE DEL DIRECTOR

Dr. CORAL JOSE ELADIO

C.C: 1000760932



APROBACION DEL COMITE CALIFICADOR

El Comité Calificador Del Trabajo De Integración Curricular ““MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXPEDIDAS EN LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA FAMILIA COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE AMBATO, EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2025”.” elaborado por Edison Marconi Guerrero Salazar, previo a la obtención del título de **abogado**, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



Firmado electrónicamente por:
JOSE ELADIO CORAL .
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. CORAL JOSE ELADIO

Nombre del director

C.C. 1000760932

ANDREA
SOLEDAD
GALINDO
LOZANO

Firmado digitalmente
por ANDREA SOLEDAD
GALINDO LOZANO
Fecha: 2026.03.11
10:56:41 -05'00'

PhD. ANDREA SOLEDAD GALINDO LOZANO

Nombre del Asesor

C.C. 1003479969



DEDICATORIA

A mis hijos, fuente permanente de amor, inspiración y razón para seguir adelante.

Cada etapa de este camino cada noche de desvelo y cada esfuerzo realizado estuvieron guiados por el pensamiento constante de ustedes. Este logro nace del deseo profundo de que se puedan sentir orgullosos de su padre y de demostrarles, con hechos que nunca es tarde para aprender, crecer y luchar por los sueños. La edad no es un límite cuando existen convicción, constancia y propósito.

Este trabajo va dedicado a mis queridas hijas Daniela Kiara Guerrero y Adriana Guerrero. Por ser el sustento de mi trabajo por ser el empeño y la dedicación que ellas representan a lo largo del periodo dedicado al desarrollo de la tesis se han mantenido como una lección constante y perseverante de fortaleza que han acompañado con su sensibilidad y esperanza inspirándome siempre hacer de mi una mejor versión.

A mi querido y amado hijo Edsson Guerrero quien ha sido la fuerza silenciosa y motivación constante, quién en los momentos de mi debilidad me ha dado impulso para levantarme, a mi querida y amada esposa Carla que ha sido un apoyo incondicional y constante durante todo este ciclo de crecimiento y desarrollo personal. Y a mi querido amigo y fiel compañero, Giagui, por su amistad, cariño, comprensión incondicional y la compañía constante que me ha brindado durante todo este tiempo, mi querido perro.



AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero agradecimiento a quienes hicieron posible la culminación de este proceso académico y personal.

A la Defensoría del Pueblo, institución donde tengo el honor de trabajar, por brindarme el respaldo y el espacio necesarios para continuar mi formación profesional.

A mi jefe, por su apoyo, comprensión y estímulo constante, que fueron fundamentales para avanzar en cada etapa de este camino.

A la Universidad Técnica del Norte, por abrirme las puertas al conocimiento, por su calidad académica y por permitirme crecer en el ámbito del Derecho.

A todos muchas gracias por ser una buena parte muy importante de este logro que representa el esfuerzo de toda una vida para dar cumplimiento a una meta y esto representa el inicio de nuevos y constantes desafíos.



RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación tuvo como objetivo analizar si las medidas de protección de origen administrativo, emitidas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas y Comisarías, y sometidas a control judicial mediante su ratificación, modificación o revocatoria por parte de los jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del año 2025, constituyen una garantía real y efectiva de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Este estudio viene a desarrollarse bajo un toque de tema jurídico e institucional de carácter mixto en dónde se combinan métodos cuantitativos y cualitativos. En el componente cuantitativo se realizó un severo análisis censal de 250 medidas de protección que fueron de origen administrativo las mismas que fueron objeto de control judicial cómo a esto podemos considerar su tipología y el tipo de resultado del pronunciamiento judicial. 1 de los componentes cualitativos se sustenta en buscar las entrevistas semiestructuradas realizadas esta vez a cuatro funcionarios de la Defensoría del Pueblo y a un punto muy importante como es un juez de la unidad judicial especializada en cuyas percepciones nos permitieron profundizar en los factores institucionales, operativos y contextuales los mismos que inciden en la ejecución y seguimiento de estas medidas.



Los resultados evidencian que una mayoría significativa de las medidas administrativas fue ratificada judicialmente, lo que refleja la validación jurisdiccional del mecanismo como herramienta de protección inmediata. No obstante, el análisis cualitativo revela que la ratificación judicial no garantiza por sí sola la efectividad real de las medidas, debido a la persistencia de barreras institucionales como la falta de seguimiento sistemático, la débil coordinación interinstitucional, la sobrecarga operativa y la insuficiencia de recursos humanos y logísticos.

Tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales De Derechos Humanos, podemos indicar que la investigación realizada concluye en que el Estado ecuatoriano deberá cumplir de forma parcial con sus obligaciones de debida diligencia tomando en cuenta que existe un marco normativo e institucional el mismo que habilita la emisión de diferentes medidas de protección y su control judicial, continúa con la persistencia de debilidades en lo que es la ejecución y la supervisión de manera efectiva. Estas limitaciones podrían reducir el alcance verdadero o real de las medidas que se presentan como garantía material del derecho que tienen las mujeres a una vida sin violencia.

El estudio añade mucha evidencia empírica y actualizada sobre el funcionamiento y control judicial de las medidas de protección que vienen de origen administrativo en un contexto local que se presenta en Ambato. Tomando en cuenta los hallazgos se puede plantear la necesidad de que se debe fortalecer



los mecanismos de seguimiento. En la articulación interinstitucional y la incorporación que debe existir en el enfoque de género como una estricta condición necesaria para que sea asegurado una tutela judicial efectiva y poder prevenir procesos de Revictimización que se da en mujeres víctimas de violencia de género.

Palabras clave: medidas de protección, control judicial, violencia de género, derechos de las mujeres, debida diligencia.

ABSTRACT

This research aimed to analyze the administrative protection measures issued by the Cantonal Boards for the Protection of Rights, the Political Tenancies, as well as the Police Commissariats, which were subjected to judicial review through ratification, modification, or revocation by judges of the Judicial Unit for Violence against Women and the Family in the city of Ambato during the first half of 2025 constitute a real and effective guarantee of the rights of women victims of gender-based violence.

This study was conducted under a comprehensive mixed legal and institutional approach, combining quantitative and qualitative methods in a systematic manner. In the quantitative component, an in-depth census analysis was carried out of 250 administrative protection measures that had been subjected



to judicial review, considering their typology and the outcome of specific jurisdictional rulings.

This qualitative component is based on semi-structured interviews with four distinguished public officials from the Ombudsman's Office and, in particular, with a judge from the specialized Judicial Unit. The perspectives we gathered enabled us to examine in greater depth the institutional factors that affect operations and to contextualize what influences the implementation and follow-up of the measures.

The results show that a significant majority of the administrative measures were judicially ratified, reflecting jurisdictional validation of the mechanism as an immediate protection tool. However, the qualitative analysis reveals that judicial ratification alone does not guarantee the real effectiveness of the measures, due to persistent institutional barriers such as the lack of systematic follow-up, weak interinstitutional coordination, operational overload, and insufficient human and logistical resources.

From the perspective of national standards, which are also international human rights standards, research has concluded that the Ecuadorian State must partially comply with its due diligence obligations. Although a normative and institutional framework may exist that allows for the issuance of protection measures and the corresponding judicial review, many weaknesses persist in their



implementation and in effective oversight. These limitations have reduced the true scope of such measures as material guarantees of women's right to a life free from violence.

Furthermore, the study provides updated empirical evidence on how judicial review of administrative protection measures operates in the local context of Ambato. Based on the findings, it highlights the need to strengthen follow-up mechanisms, interinstitutional coordination, and the incorporation of a gender approach as necessary conditions to ensure effective judicial protection and to prevent revictimization processes among women victims of gender-based violence.

Keywords: protection measures, judicial control, gender-based violence, women's rights, due diligence, Ecuador.



INDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	17
<i>Delimitación del problema.....</i>	<i>22</i>
<i>Formulación del problema.....</i>	<i>24</i>
JUSTIFICACIÓN.....	25
OBJETIVOS.....	27
<i>Objetivo General.....</i>	<i>27</i>
<i>Objetivos Específicos.....</i>	<i>27</i>
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	28
<i>Pregunta general de investigación.....</i>	<i>28</i>
<i>Preguntas específicas.....</i>	<i>28</i>
1 CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO.....	29
1.1 ANTECEDENTES.....	29
1.1.1 <i>Medidas de protección en Ecuador: definición, proceso y actores institucionales</i>	<i>32</i>
1.1.2 <i>Marco legal nacional e internacional.....</i>	<i>48</i>
2 CAPÍTULO : MATERIALES Y MÉTODOS.....	72
2.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	73
2.2 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	75
2.2.1 <i>Método analítico-jurídico.....</i>	<i>75</i>
2.2.2 <i>Método descriptivo.....</i>	<i>76</i>
2.2.3 <i>Método inductivo.....</i>	<i>76</i>
2.3 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	77



2.4 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN 78

2.5 POBLACIÓN.....79

 2.5.1 Población y muestra documental–cuantitativa.....79

 2.5.2 Población cualitativa–institucional.....80

2.6 PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS 81

3 CAPÍTULO: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....83

3.1 DISTRIBUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN..... 86

 3.1.1 Resultado del control judicial de las medidas de protección administrativas.....88

 3.1.2 Relación entre tipología de la medida y resultado del control judicial.....89

3.2 RESULTADOS CUALITATIVOS – ANÁLISIS DE ENTREVISTAS..... 92

 3.2.1 Percepción institucional sobre el control judicial de las medidas administrativas
92

 3.2.2 Discusión..... 96

4 CAPÍTULO: CONCLUSIONES.....101

5 CAPÍTULO: RECOMENDACIONES104

6 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....107

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 87

Tabla 2 89

Tabla 3 90





INTRODUCCIÓN

La violencia de género contra las mujeres constituye una de las manifestaciones más graves y persistentes de vulneración de los derechos humanos en el Ecuador, con efectos profundos en la integridad física, psicológica, emocional y social de quienes la padecen. Esta problemática, de carácter estructural, ha motivado el desarrollo de un marco normativo e institucional orientado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia, así como a garantizar mecanismos de protección inmediata frente a situaciones de riesgo, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado ecuatoriano.

En este contexto las medidas de protección se configuran como

instrumentos jurídicos de carácter urgente y preventivo destinados a salvaguardar de manera inmediata los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. La finalidad no termina en la adopción formal de disposiciones de protección, sino que también se proyecta hacia la garantía de una tutela judicial efectiva, lo que presenta una adecuada ejecución y seguimiento juntamente con el control institucional. En consecuencia, la efectividad de dichas medidas deberá evaluarse no solo desde un punto de vista que se encuentra en su emisión si no desde toda la capacidad real para reducir el riesgo y prevenir la revictimización y poder asegurar el ejercicio pleno de estos derechos que están afectando a las

víctimas



El ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla la coexistencia de medidas de protección de origen administrativo y judicial. En este marco, ciertas autoridades administrativas como las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las Tenencias Políticas y las Comisarías están facultadas para disponer medidas inmediatas ante situaciones de riesgo. No obstante, dichas medidas deben someterse posteriormente a control judicial, a través de su ratificación, modificación o revocatoria por parte del juez competente. Este control jurisdiccional constituye un componente clave del sistema de protección, en la medida en que permite examinar la legalidad, la proporcionalidad y la pertinencia de lo dispuesto, fortaleciendo su eficacia como garantía de derechos.

Como consecuencia esta investigación se desarrolla en el ámbito de la unidad judicial de violencia contra las mujeres y la familia de nuestra querida ciudad de Ambato, centrándose profundamente en el análisis de las medidas de protección que vienen de origen administrativo y que fueron sometidas a control judicial, durante este primer semestre del 2025. En lo que podemos ver en la delimitación temporal seleccionada nos permite apreciar el funcionamiento del sistema de protección en las condiciones reales de sugerencia institucional y aportando Actualizaciones sobre el comportamiento judicial y el grado de articulación que se presenta entre las instancias administrativas y jurisdiccionales.

Desde un enfoque jurídico e institucional de carácter mixto, el estudio analiza la tipología y el resultado del control judicial ejercido sobre dichas medidas,



así como los factores institucionales y operativos que inciden en su ejecución y seguimiento. Para ello, se integran el análisis normativo y documental de las resoluciones judiciales con información cualitativa obtenida a través de entrevistas a operadores de justicia y funcionarios de la Defensoría del Pueblo, con el propósito de identificar avances, limitaciones y desafíos en la aplicación práctica del control judicial de las medidas de protección.

La investigación tiene como propósito establecer en qué medida las medidas de protección de origen administrativo, una vez sometidas a control judicial por la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de Ambato, funcionan como una garantía efectiva de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Este estudio se sustenta en aportaciones dedicadas al análisis crítico del sistema de protección judicial y nos ofrece evidencia empírica que utilizamos para identificar fortalecer vacíos verdaderos que se presentan en las prácticas institucionales. Así se busca contribuir en el fortalecimiento de estas prácticas y el cumplimiento de los principios de debida diligencia, juntamente y en coherencia con los estándares nacionales e internacionales que se presentan de los derechos humanos.

El Problema

La violencia de género contra las mujeres constituye una de las más graves y persistentes vulneraciones a los derechos humanos en el Ecuador, con impactos



profundos en la integridad física, psicológica, emocional y social de quienes la padecen. A pesar de los avances normativos y del reconocimiento constitucional del derecho a una vida libre de violencia, este fenómeno continúa manifestándose de manera alarmante, especialmente en el ámbito intrafamiliar, donde las relaciones de poder desiguales y los patrones socioculturales patriarcales reproducen dinámicas de control, dominación y agresión contra las mujeres.

Haciendo frente a esta problemática el ordenamiento jurídico ecuatoriano ha previsto muchos mecanismos judiciales urgentes, entre los que se destacan las medidas de protección. Estas medidas vienen concebidas como disposición, pero en el cine mis dietas y que están orientadas a prevenir nuevas agresiones y resguardar la integridad personal de las mujeres víctimas de violencia de género. Así podemos comprender entre otras cosas que y el orden de alejamiento prohibición de contacto, y desalojo del agresor del domicilio que se realizará con el acompañamiento policial y otras acciones de protección de forma integral. Con esto buscamos concretar el principio de debida diligencia Del Gobierno y asegurar que estas medidas tengan una tutela judicial efectiva

La emisión de medidas de protección incluso cuando son sometidas a control judicial no asegura por si sola la salvaguarda efectiva de los derechos. En la práctica su eficacia puede verse limitada por factores institucionales, operativos y sociales, como la capacidad de respuesta de las unidades judiciales especializadas, la ejecución oportuna por parte de las entidades encargadas de



cumplirlas, el seguimiento interinstitucional y la disponibilidad de recursos humanos y materiales que permitan su aplicación sostenida en el tiempo.

En la provincia de Tungurahua ciudad de Ambato se encuentra 1 de los principales centros judiciales de la región central del país, Se ha podido evidenciar una dinámica constante y relevante en las medidas de protección que son de origen administrativo ratificadas judicialmente en los casos de violencia contra las mujeres y la familia. En este contexto se plantea muchas interrogantes sobre la efectividad real de estas medidas en su en su particularidad la relación con su ejecución y coma y seguimiento y capacidad que permiten reducir situaciones de riesgo evitando la revictimización.

A ello se suman factores estructurales y socioculturales como la normalización de la violencia, el temor a represalias, la dependencia económica de las víctimas respecto de sus agresores y la desconfianza en el sistema de justicia, los cuales pueden incidir negativamente en la sostenibilidad de las medidas de protección y, en determinados casos, generar escenarios de revictimización. Estas circunstancias permiten advertir la posible existencia de una brecha entre el diseño normativo de las medidas de protección sometidas a control judicial y su aplicación efectiva como garantía real de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Desde una lógica de análisis causa efecto, se identifican como posibles causas del problema la limitada capacidad operativa institucional, la ausencia de



seguimiento sistemático, la débil coordinación interinstitucional y los condicionantes socioculturales antes señalados; mientras que entre sus posibles efectos se encuentran la persistencia del riesgo para las víctimas, el incumplimiento de las órdenes judiciales y la afectación del derecho a una vida libre de violencia.

En este contexto, resulta necesario analizar de manera específica y actualizada cómo están siendo emitidas, aplicadas y sometidas a control judicial las medidas de protección de origen administrativo en la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre de 2025, a fin de determinar en qué medida estas, una vez ratificadas, modificadas o dejadas sin efecto por la autoridad judicial, constituyen una garantía real y efectiva de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Delimitación del problema

El presente estudio se delimita al análisis de las medidas de protección de origen administrativo que fueron sometidas a control judicial en la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato órgano perteneciente a la Función Judicial del Ecuador, durante el primer semestre de 2025.

La investigación se circunscribe a las medidas de protección emitidas por Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas y Comisarias, las cuales, conforme al marco jurídico vigente fueron ratificadas, modificadas o



revocadas mediante pronunciamiento judicial por los jueces competentes de la Unidad Judicial especializada. En consecuencia, el estudio se centra exclusivamente en el control judicial posterior ejercido sobre dichas medidas administrativas.

Desde la delimitación espacial el estudio se desarrolla en el ámbito jurisdiccional de la ciudad de Ambato capital de la provincia de Tungurahua, y considera únicamente los casos tramitados en la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de esta ciudad. En cuanto a la delimitación temporal, el período de análisis corresponde al primer semestre de 2025, lo que permite observar el funcionamiento del sistema de protección en condiciones ordinarias de gestión institucional.

En lo que respecta a la delimitación poblacional la investigación se centra en las medidas de protección de origen administrativo que están sometidas al control judicial, y son dictadas a favor de mujeres que han sido víctimas de violencia de género sin incluir otros grupos de atención prioritaria ni siquiera de tipos de procesos judiciales. Por lo que este estudio se orienta al análisis jurídico institucional del control judicial que estas medidas pretenden sin abordar aspectos clínicos psicológicos o terapéuticos que afectan a las víctimas ni de los presuntos agresores.



Formulación del problema

A partir de lo expuesto, el problema de investigación se formula mediante la siguiente pregunta central:

¿En qué medida las medidas de protección de origen administrativo, emitidas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas y Comisarías, y sometidas a control judicial mediante su ratificación, modificación o revocatoria por parte de los jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del año 2025, constituyen una garantía real y efectiva de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género?

De esta interrogante general se derivan las siguientes preguntas específicas de reflexión, que orientan el desarrollo de la investigación:

¿Qué tipos de medidas de protección de origen administrativo fueron emitidas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas y Comisarías, y posteriormente sometidas a control judicial en la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, ¿durante el primer semestre del año 2025?

¿Cómo se ejecutaron y que mecanismos de seguimiento institucional se aplicaron respecto de las medidas de protección de origen administrativo que fueron ratificadas, modificadas o dejadas sin efecto por la autoridad judicial, durante el primer semestre de 2025 en la ciudad de Ambato?



¿Qué dificultades institucionales y operativas inciden en la ejecución y seguimiento del control judicial de medidas de protección que vienen de origen administrativo en el cantón Ambato, durante el primer período semestral del 2025?

¿En que medida las medidas de protección de origen administrativo, una vez sometidas a control judicial mediante su ratificación, modificación o revocatoria, constituyen una garantía efectiva de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad de Ambato, durante el primer semestre de 2025?

Las preguntas permiten desarrollar un diagnóstico jurídico institucional encaminadas a la problemática y se basan en los hallazgos para poder plantear propuestas concretas orientadas al fortalecimiento de la protección efectiva de los derechos de aquellas mujeres que sufren de violencia de género.

Justificación

La presente investigación se justifica por la necesidad de examinar, desde una perspectiva jurídica e institucional, como operan las medidas de protección de origen administrativo como mecanismos de garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género cuando son sometidas a control judicial. En Ecuador si bien Las juntas cantonales de protección de derechos como a las tendencias políticas y las comisarías pueden disponer de medidas inmediatas de protección, corresponde a la función judicial el ejercer un control posterior



basándose en sus ratificaciones modificaciones o revocatoria por lo que este proceso se convierte en un componente para asegurar una tutela judicial efectiva

Desde el ámbito jurídico, el estudio permite examinar el rol que desempeñan los jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia como garantes de los derechos fundamentales, al evaluar cómo el control judicial incide en la eficacia real de las medidas de protección emitidas en sede administrativa. Este análisis resulta pertinente, en tanto la sola emisión administrativa de una medida no asegura por sí misma la protección efectiva de la víctima, siendo indispensable la intervención judicial para reforzar su cumplimiento y sostenibilidad.

En el plano académico la investigación aporta al desarrollo del conocimiento jurídico sobre la articulación entre instancias administrativas y judiciales en la protección de los derechos de las mujeres al centrarse en un período específico el primer semestre del año 2025 y en un contexto territorial delimitado como es la ciudad de Ambato. Este enfoque permite generar evidencia empírica actualizada sobre un aspecto poco abordado en estudios previos, como es el análisis del control judicial de las medidas administrativas de protección.

Desde una perspectiva social, el estudio reviste importancia al visibilizar las dinámicas institucionales que influyen en la protección efectiva de las mujeres víctimas de violencia de género, identificando factores que pueden incidir en situaciones de riesgo, incumplimiento o revictimización. Los resultados obtenidos



constituyen un insumo relevante para el fortalecimiento de las prácticas institucionales y la mejora de los mecanismos de coordinación entre las entidades administrativas y judiciales.

La investigación se justifica por su utilidad práctica ya que sus hallazgos permiten formular recomendaciones dirigidas a fortalecer el sistema de protección de derechos y a optimizar el control judicial de las medidas de protección de origen administrativo. Todo ello se plantea en coherencia con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos y con el principio de debida diligencia del Estado.

Objetivos

Objetivo General

Analizar la efectividad de las medidas de protección de origen administrativo, sometidas a control judicial por la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del año 2025, como garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Objetivos Específicos

- Principalmente nos dedicaremos a identificar la tipología con sus características de aquellas medidas de protección de origen



administrativo que han estado siendo sometidas a control judicial durante el periodo de estudio

- Analizar el resultado del control judicial ejercido sobre las medidas de protección administrativas, considerando su ratificación, modificación o revocatoria.
- Nos proponemos examinar los factores institucionales y operativos que puedan indicar en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección que están sometidas a control judicial desde la aparición de los actores institucionales.

Preguntas de investigación

Pregunta general de investigación

¿En qué medida las medidas de protección de origen administrativo, sometidas a control judicial por la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del año 2025, constituyen una garantía real y efectiva de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género?

Preguntas específicas

¿Cuál es la principal característica juntamente con su tipología de las medidas de protección de origen administrativo que han sido sometidas a control judicial durante este periodo de estudio?



¿Según el control judicial cuál fue el resultado sobre el ejercicio de las medidas de protección administrativas en términos de ratificación modificación y revocatoria?

¿Cuáles son los factores institucionales y operativos que inciden en la ejecución seguimiento de medidas de protección administrativas que se someten a control judicial tomando en cuenta la influencia ejercida sobre la perspectiva de los actores institucionales?

1 Capítulo 1: Marco Teórico

1.1 ANTECEDENTES

La violencia de género contra las mujeres ha sido abordada por numerosas investigaciones a nivel internacional regional y nacional. Estos aportes han permitido visibilizar su carácter estructural y han impulsado la construcción de marcos normativos orientados a su prevención sanción y erradicación. En este escenario, distintos estudios han examinado la adopción de medidas de protección como herramientas jurídicas destinadas a resguardar de forma inmediata los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

En el plano internacional especialmente desde los desarrollos vinculados al sistema interamericano de derechos humanos, se ha señalado que la efectividad de estas medidas no depende solo de su reconocimiento en la norma, sino, sobre todo, de su aplicación diligente y sostenida por parte de los Estados.



En esa línea, se subraya la obligación estatal de actuar con debida diligencia, lo que implica no limitarse a la emisión formal de las medidas, sino asegurar su ejecución, seguimiento y control efectivo. Estos elementos resultan determinantes para prevenir la revictimización y garantizar una tutela judicial efectiva de los derechos de las mujeres.

A nivel regional y latinoamericano diversos trabajos académicos han evidenciado que, pese a los avances normativos en materia de violencia de género, persisten brechas significativas entre el diseño legal de las medidas de protección y su implementación práctica. Las investigaciones coinciden en señalar que la limitada capacidad institucional la débil coordinación interinstitucional y la ausencia de mecanismos sistemáticos de seguimiento afectan la efectividad real de estas medidas como herramientas de protección.

En el contexto ecuatoriano los antecedentes de investigación muestran un creciente interés por el análisis de la violencia de género y la aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Muchos estudios han encontrado que esta problemática desde un enfoque normativo sociológico y jurídico Por lo general se encuentran encaminados a reconocer avances relevantes en los reconocimientos de los derechos de las mujeres, pero también indican dificultades que se mantienen en la ejecución y el control de las medidas de protección en lo que es el ámbito jurídico.



No obstante, gran parte de las investigaciones desarrolladas en el país se han centrado en análisis generales o en períodos amplios, sin profundizar en el estudio de la efectividad de las medidas de protección de carácter judicial en contextos territoriales específicos y en períodos temporales delimitados. En particular, se evidencia una limitada producción académica que examine de manera sistemática la emisión, ejecución y seguimiento de las medidas de protección sometidas a control judicial en unidades judiciales especializadas, como las Unidades Judiciales de Violencia contra las Mujeres y la Familia.

En la ciudad de Ambato capital de la provincia de Tungurahua los antecedentes investigativos disponibles han abordado la violencia de género de forma general. Sin embargo, no se identifican análisis empíricos recientes que examinen, de manera específica, el funcionamiento de las medidas de protección sometidas a control judicial. Esta falta de estudios focalizados limita la disponibilidad de información actualizada para valorar si dichas medidas cumplen, en la práctica, su finalidad como garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

La presente investigación contesta la interrogante a la necesidad de aportar evidencia empírica y realizar un análisis jurídico institucional que se encuentre actualizado sobre la aplicación de las medidas de protección que se encuentran sometidas a control judicial en la unidad judicial de violencia contra las mujeres y



la familia de la ciudad de Ambato en el primer semestre del 2025 de acuerdo a esto se busca contribuir con el vacío existente en la literatura académica juntamente con el fortalecimiento del debate sobre la eficiencia del sistema judicial en lo que es La protección de los derechos.

A partir de la revisión de los antecedentes investigativos, se advierte que la mayoría de los estudios analizados se centran en la evaluación de la efectividad de las medidas de protección sometidas a control judicial dictadas de manera directa por las Unidades Judiciales especializadas, examinando principalmente su emisión, cumplimiento y efectos preventivos. No obstante, dichos trabajos no abordan de forma específica el control judicial posterior ejercido sobre medidas de protección de origen administrativo, emitidas por entidades como las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas o Comisarías. En este sentido, a diferencia de los estudios revisados, la presente investigación se centra específicamente en el análisis del control judicial ejercido sobre las medidas de protección administrativas, con el propósito de evaluar su eficacia como garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en un contexto territorial y temporal determinado.

1.1.1 Medidas de protección en Ecuador: definición, proceso y actores institucionales

En la presente investigación se analizan medidas de protección de naturaleza administrativa emitidas por Juntas Cantonales de Protección de



Derechos, Tenencias Políticas y Comisarías, que fueron posteriormente sometidas a control judicial y ratificadas, modificadas o dejadas sin efecto por jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia.

Las medidas de protección vienen a constituir el mecanismo jurídico de carácter urgente y preventivo que está diseñado para salvaguardar la vida y la integridad física y psicológica y emocional de las mujeres que están sometidas a violencia de género. Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano se encuentra el fundamento constitucional que está respaldado por el artículo 66 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador en donde se reconoce el derecho de toda persona a vivir una vida libre de violencia en el ámbito público y privado tomando en cuenta también el artículo 78 que nos garantiza a las víctimas y el derecho a tener una protección y reparación integral (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

De manera específica, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEV, 2018) Al desarrollar el marco normativo que se encuentra aplicable a las medidas de protección y al definir como disposiciones inmediatas gratuitas y prioritarias orientándolas a asegurar y proteger a las mujeres desde un enfoque De Derechos Humanos y bajo este principio con el acompañamiento de la debida diligencia. La ley nos establece que estas medidas deberían emitirse en un tiempo no mayor a 24 horas desde la solicitud realizada y procurando basarse en las formalidades innecesarias o



exigencias probatorias que puedan bloquear el acceso a la justicia (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018).

Entre las medidas previstas en la LOIPEV se incluyen, entre otras, la prohibición de acercamiento o contacto del presunto agresor con la víctima, el desalojo del domicilio común, la prohibición de intimidación o amenazas, el acompañamiento policial, y la derivación a servicios de atención psicológica y médica. Asimismo se contempla la posibilidad de disponer cualquier otra medida que la autoridad judicial estime necesaria para garantizar la seguridad de la mujer. El diseño de carácter flexible nos permite ajustar la respuesta a ciertas condiciones particulares que se presentan en cada caso priorizando la protección integral de todas las víctimas. Según la norma el proceso para solicitar la emisión de las medidas de protección se ha concebido por el legislador ecuatoriano como un proceso ágil y dinámico y de rápida accesibilidad.

Las mujeres víctimas de violencia pueden presentar su solicitud a nivel parroquial a los tenientes políticos, a nivel cantonal en las juntas cantonales de protección de derechos, además de las Unidades Judiciales de Violencia contra las Mujeres y la Familia, la Fiscalía, la Policía Nacional, y la Defensoría del Pueblo, instituciones que tienen la obligación legal de brindar orientación y acompañamiento durante el proceso (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2022). Una vez presentada la solicitud el juez especializado valora los elementos del



caso y otorga un peso particular al testimonio de la víctima en aplicación del principio pro-víctima y del enfoque de género.

Con este sistema pueden intervenir varios actores institucionales En cuya coordinación puede resultar un punto determinante para que las medidas actúen de manera más efectiva. Estaba la unidad judicial de violencia contra las mujeres y la familia realiza un papel muy importante y centralizado al disponer las medidas de protección y asegurar su carácter urgente y preventivo.

La Policía Nacional se encarga de su ejecución material, especialmente en lo relativo al alejamiento del presunto agresor, el desalojo del domicilio y el acompañamiento policial. Por su parte la Defensoría del Pueblo actúa como organismo de control y vigilancia de derechos humanos, brinda acompañamiento a las víctimas y supervisa el cumplimiento de las medidas dictadas (Reinoso Chérrez, 2021).

El sistema de protección contempla la participación de otras entidades del Estado, como el Ministerio de Inclusión Económica y Social, encargado de la administración de casas de acogida y servicios de atención integral, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que deben implementar políticas locales de prevención y apoyo a las víctimas. No obstante, diversos estudios han señalado que la efectividad de las medidas de protección no depende solo de su emisión formal si no de la existencia de mecanismos adecuados de ejecución,



seguimiento y coordinación interinstitucional (Escudero & Masa, 2024; Borja-Viteri & Torre-Jarrín, 2024).

La jurisprudencia constitucional ecuatoriana ha consolidado este enfoque al señalar que las medidas de protección deben aplicarse con criterios de urgencia, razonabilidad y proporcionalidad, y que deben evitarse prácticas que deriven en revictimización o en escenarios de desprotección. En esta línea, la Corte Constitucional ha precisado que la tutela judicial efectiva no se limita a dictar una resolución, sino que requiere su cumplimiento real y oportuno, especialmente cuando se trata de grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres víctimas de violencia de género (Corte Constitucional del Ecuador, 2019; 2020).

Así las medidas de protección se vienen a configurar como una herramienta indispensable esencial para garantizar los derechos fundamentales de las mujeres su eficacia se ve condicionada por muchos factores institucionales y operativos socioculturales que afectan en su ejecución y seguimiento. Este análisis Resulta indispensable para las evaluaciones que se realizan a las medidas de protección para saber si cumplen su función como garantía efectiva de derechos en lo particular tomamos en cuenta el ámbito de actuación de las unidades judiciales especializadas.

En el sistema jurídico ecuatoriano ciertas entidades administrativas como las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las Tenencias Políticas y las Comisarías están facultadas para disponer medidas de protección inmediatas



ante situaciones de violencia de género, en ejercicio de sus competencias de prevención y protección de derechos.

Sin embargo, estas disposiciones no constituyen resoluciones judiciales en sentido estricto. Se trata más bien, de medidas administrativas provisionales, adoptadas con carácter urgente para responder de forma inmediata a escenarios de riesgo, y que deben someterse obligatoriamente a un control judicial posterior. Este control jurisdiccional, ejercido por los jueces de las Unidades Judiciales de Violencia contra las Mujeres y la Familia, se materializa a través de la ratificación, modificación o revocatoria de las medidas administrativas, conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y tutela judicial efectiva, establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008; 2018). En este sentido la presente investigación no se dirige al análisis de la emisión primaria de las medidas administrativas, sino que se centra de manera específica en el control judicial posterior ejercido sobre estas disposiciones, en tanto mecanismo institucional determinante para evaluar su eficacia como garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, a la luz del principio de debida diligencia y de los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos (Corte Constitucional del Ecuador, 2019; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009).



1.1.1.1 Formas de violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer representa una grave vulneración de derechos humanos y se expresa mediante diversas conductas que afectan directamente la integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica de las víctimas. En el Ecuador, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEV, 2018) reconoce y clasifica estas formas de violencia, y ofrece un marco conceptual que resulta clave para identificar los hechos y para que las autoridades judiciales adopten medidas de protección acordes con las particularidades de cada caso.

Comprendemos que dentro de la violencia física todas las acciones que causen daño corporal dolor o pimiento a las mujeres víctimas de violencia mediante el uso de fuerza o de objetos que pudieren provocar lesiones de diversa índole o gravedad, este tipo de violencia está representada por la manifestación y más visible y constituye Causal normalizada que a su vez permite la emisión inmediata de medidas de protección como se encuentra estipulado en la normativa que ayuda a proteger a la mujer acompañada de prohibición de acercamiento del agresor o que conlleve al desalojo del domicilio común y el goce del acompañamiento policial con la única finalidad de prevenir nuevas agresiones para que sea salvaguardada la integridad de las víctimas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018).



La violencia psicológica se manifiesta mediante conductas que provocan daño emocional, como la intimidación el control, la humillación, las amenazas o aislamiento. Aunque no siempre deja señales físicas visibles, puede generar efectos profundos y sostenidos en la estabilidad emocional y en la autoestima de la mujer. En el ámbito judicial su análisis requiere una valoración con enfoque de género, ya que su carácter reiterado y persistente puede justificar la adopción de medidas de protección dirigidas a resguardar la seguridad emocional y el bienestar integral de la víctima (Méndez Sánchez et al., 2022).

Cualquier conducta que vulnere el derecho de la mujer a poder decidir libremente sobre su vida sexual o inclusive incluyendo la imposición de actos sexuales por medio de la fuerza amenazas o abuso de poder. Está constituida esta forma de violencia como una grave afectación a la dignidad humana que en general demanda medidas de protección que sean reforzadas y entra en consideración el nivel de riesgo al que se enfrenta la víctima y la necesidad de garantizar la protección inmediata, también el acceso oportuno a los servicios especializados de atención médica psicológica (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018).

Y lo que respecta a la violencia patrimonial y económica que se expresa a través del control y la limitación o la privación de recursos económicos bienes o derechos patrimoniales de la mujer En este sentido y con el objetivo de generar dependencia y sometimiento. Esta violencia afecta directamente en la autonomía



de las víctimas y en su capacidad para romper la continuidad de la violencia. Para estos casos las medidas de protección pueden añadir disposiciones que se orientan a garantizar la estabilidad y la economía mínima de la mujer y así evitar actos de intimidación que se relacionan con la administración de los bienes o los recursos (Saltos-Alcívar & Giler-Moreira, 2024).

En la normativa ecuatoriana consta y reconoce otras formas de violencia como la violencia simbólica y la violencia política las cuales se presentan de manera aislada pudiendo coexistir con otras manifestaciones de violencia de género a las que se refuerzan escenarios de subordinación acompañados de la exclusión. Al identificar estas formas resulta muy relevante para entender cuánto es complejo el fenómeno y la necesidad de respuesta judicial que incluya el contexto específico en cada caso.

Existen múltiples formas de violencia que dan lugar a la coexistencia de la misma evidenciándose la importancia de que las medidas de protección sometidas a control judicial puedan adoptarse a partir de una severa evaluación integral tomando en consideración no solo la agresión inmediata sino también muchos factores estructurales y contextuales que pudieran agravar esta situación dejando en estado de vulnerabilidad a las mujeres que son víctimas de violencia de género.



1.1.1.2 Entidades Públicas Y Organizaciones sociales

La protección efectiva de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en el Ecuador se sustenta en un sistema de actuación interinstitucional, en el que participan diversas entidades públicas y de manera complementaria, organizaciones sociales. Esta unión institucional resulta fundamental para garantizar que las medidas de protección expedidas por la autoridad judicial no se limiten a una declaración formal, sino que se ejecuten y supervisen de manera efectiva, conforme a los principios de tutela judicial efectiva y debida diligencia estatal.

La unidad judicial de violencia contra las mujeres y la familia está cumpliendo un papel central ya que al ser la instancia competente para dictar las medidas de protección resulta que su actuación busca asegurar la rápida adopción e inmediata disposición preventiva que ayude a resguardar la vida y la integridad juntamente con la seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género al estar basada en el enfoque de los derechos humanos. Tomando en cuenta la la motivación que se da en una manera adecuada y la proporcionalidad de las medidas emitidas se consideran aspectos esenciales para su eficacia como al aplicar estas garantías de derechos.

La fuerza nacional policial está cumpliendo una función clave en la ejecución material de las medidas de protección que particularmente en lo que se encuentra relacionado con la prohibición del acercamiento del agresor juntamente



con el desalojo del domicilio común y con el acompañamiento que realiza la policía. Podemos decir que la actuación oportuna y coordinada viene a hacer contundente para la prevención de nuevas situaciones de agresión al mismo tiempo reducir el riesgo para las víctimas 1 de los problemas más comunes es la falta de seguimiento oportuno por parte de las instituciones que se encargan de esta gestión esto ha estado identificado por diversos estudios como la causa principal y limitante en la efectividad que presen tan las medidas de protección (Escudero & Masa, 2024).

en la efectividad de las medidas de protección (Escudero & Masa, 2024).

Una de las instituciones claves como es la Defensoría del Pueblo cumple un papel importante al encargarse de la protección y promoción de los derechos humanos En este sentido brinda acompañamiento a las mujeres que han sido víctimas de violencia de género y ayuda a realizar labores de vigilancia sobre el cumplimiento de estas medidas de protección que se dictan. La intervención de esta institución facilita a la identificación de posibles incumplimientos y ejecuta a la canalización de denuncias y la divulgación de acciones correctivas al presentarse falencias institucionales lo que hace fortalecer el acceso a la justicia y a la protección integral de las víctimas. (Reinoso Chérrez, 2021).

Por su parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) se integra al sistema de protección a través de la gestión de casas de acogida y de servicios de atención integral, orientados a ofrecer refugio temporal atención psicológica y



apoyo social a mujeres en situación de alto riesgo. Estos servicios complementan las medidas de protección de origen administrativo sometidas a control judicial, en especial cuando permanecer en el entorno familiar puede representar una amenaza para la seguridad de la víctima.

Los “GADS” o Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus competencias tienen la responsabilidad de dedicarse a la implementación de políticas encaminadas a la prevención de la violencia de género y de articular muchas acciones de apoyo a las víctimas juntamente con la coordinación con el sistema judicial y muchas entidades nacionales. Su intervención es muy relevante ya que fortalece la respuesta institucional a nivel del territorio y garantiza el enfoque integral en lo que respecta a la protección de los derechos.

Complementariamente las organizaciones sociales y de la sociedad civil aportan en la atención, orientación y acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia de género. Su contribución se concentra, principalmente, en acciones de sensibilización, prevención y fortalecimiento de redes de apoyo. No obstante, su intervención no reemplaza las obligaciones del Estado, sino que las complementa dentro de un sistema de protección basado en la corresponsabilidad institucional.

En este escenario, la coordinación entre entidades públicas, y organizaciones sociales resulta determinante para que las medidas de protección produzcan efectos reales. Cuando existe poca articulación interinstitucional, escasez de recursos humanos y logísticos, o una supervisión débil del



cumplimiento de las órdenes judiciales, la eficacia de las medidas se ve limitada como garantía de los derechos de las mujeres. Por ello analizar, el rol de estos actores es necesario para valorar la efectividad del sistema de protección en el ámbito de la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato.

1.1.1.3 Violencia de género en Ecuador

La violencia de género en Ecuador constituye una problemática estructural que afecta de manera sistemática y diferenciada a las mujeres violando derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano. Esta forma de violencia se enmarca en relaciones históricas de desigualdad y discriminación y subordinación, que colocan a las mujeres en una situación de especial vulnerabilidad frente a diversas manifestaciones de agresión en los ámbitos público y privado.

Desde una perspectiva jurídica, la violencia de género no puede entenderse únicamente como un fenómeno social, esta debería entenderse como una grave violación de derechos humanos que compromete la responsabilidad del Estado. El ordenamiento constitucional ecuatoriano reconoce el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia, estableciendo la obligación estatal de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia, así como de garantizar



mecanismos eficaces de protección para las víctimas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La magnitud del problema ha sido remarcada por datos oficiales y estudios institucionales. Según información del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2019), un porcentaje significativo de mujeres en el país ha Declara el haber experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida como por ejemplo la violencia psicológica y física hemos visto que la violencia más recurrente se sitúa entre las cifras que reflejan la persistencia del problema y evidencian la necesidad de una intervención sostenida del Estado la misma que trascienda Como la única declaración normativa y materialice en acciones concretas dedicándose a la protección y garantía de estos derechos.

En respuesta a esta realidad el Estado ecuatoriano ha adoptado un marco normativo especializado destacándose la promulgación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018). Esta ley reconoce la violencia de género como un fenómeno estructural y establece un sistema integral de prevención, atención, protección y reparación, incorporando principios como la debida diligencia, la no revictimización, la interseccionalidad y el enfoque de género. Dentro de este sistema las medidas de protección se configuran como instrumentos jurídicos urgentes y preventivos, destinados a salvaguardar de manera inmediata la vida, integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia.



Muchísimos de estudios académicos señalan que pese a los avances normativos que persisten brechas significativas para el reconocimiento formal de estos derechos y su protección de manera efectiva en investigaciones recientes se ha podido evidenciar Que con tinúa la violencia de género reproduciéndose por factores institucionales sociales y culturales como son la normalización de la violencia conjuntamente con la dependencia económica de las víctimas toma las represalias el miedo y la desconfianza en un sistema de Justicia Como el Ecuatorial(Saltos-Alcívar & Giler-Moreira, 2024). Se ha podido evidenciar condiciones e incidencia que actúa directamente en la eficacia de las respuestas emitidas por el estado y en el cumplimiento de las medidas de protección que se dictan.

En el plano institucional uno de los desafíos más relevantes se vincula con la capacidad operativa del sistema judicial y de las entidades responsables de ejecutar las medidas de protección. La sobrecarga de causas la insuficiencia de personal especializado, la coordinación interinstitucional limitada y la falta de mecanismos de seguimiento sistemático han sido identificadas como factores que debilitan la efectividad de estas medidas como garantía real de los derechos de las mujeres (Escudero & Masa, 2024; Borja-Viteri & Torre-Jarrín, 2024). Estas limitaciones no solo disminuyen el alcance preventivo de las medidas si no que en determinados casos, pueden derivar en situaciones de revictimización y desprotección.



La ciudad de ambas que se encuentra ubicada en la provincia de Tungurahua ha encontrado mucha violencia de género que se presenta como una problemática de alta incidencia lo que se encuentra representado en el número de causas que ingresan a la unidad judicial de violencia contra las mujeres y la familia. Esta incidencia refuerza en mucho la necesidad de analizar el funcionamiento de este sistema judicial en el nivel local considerando que las unidades judiciales especializadas constituyen un eje fundamental para enfrentar con frecuencia el primer espacio de respuesta institucional frente a situaciones de violencia de género que se presentan.

En este contexto el cumplimiento de una función esencial como es el mecanismo inmediato para la tutela judicial efectiva. Sin embargo, su eficacia no se basa únicamente de su dictamen formal, sino que también en medida de lo posible su correcta ejecución ayuda al seguimiento y cumplimiento efectuado por parte de las entidades competentes

La cantidad de casos de incumplimiento y reincidencia están evidenciando la necesidad de evaluar la manera la manera de mejorar el rol de las instituciones involucradas y el acercamiento real a lo que son la emisión de medidas de protección.

En este marco el análisis de la violencia de género en el Ecuador permite contextualizar jurídicamente el objeto de estudio de la presente investigación y refuerza la necesidad de examinar si las medidas de protección ratificadas,



modificadas o revocadas por la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre de 2025 operan efectivamente como garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Este enfoque resulta necesario para fortalecer la tutela judicial efectiva y aportar al perfeccionamiento del sistema de protección de derechos, tanto en el ámbito local como en el nacional.

1.1.2 Marco legal nacional e internacional

El procesamiento jurídico de la violencia de género requiere adaptarse al marco normativo sólido y coherente que se En los instrumentos internacionales de Derechos Humanos como también en la Constitución y la legislación interna. Las obligaciones internacionales se basan en el cumplimiento objetivo como el estado ecuatoriano ha incrementado en su ordenamiento los principios normativos y las normas juntamente con mecanismos orientados a poder garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia y a Concretar una protección basada en la efectividad frente a las situaciones de riesgo.

1.1.2.1 Marco legal internacional

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) afirma los principios de igualdad dignidad y no discriminación, que constituyen una base normativa para la protección de los derechos fundamentales de todas las personas incluidas las mujeres. A partir de estos



principios, se han desarrollado instrumentos internacionales que abordan de manera más específica la necesidad de prevenir y erradicar la violencia y la discriminación por razones de género.

En esa línea, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) Se acepta como el principal instrumento de carácter internacional en materia de derechos para las mujeres. Esta convención presiona a los estados parte para que adopten medidas legislativas y administrativas judiciales que orienten a eliminar la discriminación contra las mujeres en muchas de sus manifestaciones este comité “CEDAW” Mediante la recomendación número 19 y su procedencia en la recomendación general número 35 señaló de forma expresa que la violencia que esté basada en género constituirá una forma más de discriminación que limite o impida el ejercicio pleno de la normativa de Derechos Humanos y libertades fundamentales que acogen a las mujeres

En el ámbito regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994) reconoce el derecho de toda mujer a vivir una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Este instrumento establece la obligación de los Estados de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como de adoptar medidas jurídicas y administrativas eficaces para su protección.



La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado estándares vinculantes en esta materia. En el caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México (2009), la corte estableció que la falta de prevención protección y respuesta adecuada frente a la violencia de género genera responsabilidad internacional del Estado. De la misma forma se ha señalado que las medidas de protección deben ser oportunas, eficaces y orientadas a prevenir daños irreparables especialmente cuando se trata de mujeres en situación de riesgo.

1.1.2.2 Marco legal nacional

Tomándose el plano interno. Constitución de la República del Ecuador (2008) Ha establecido la aplicación de un marco jurídico en materia de Derechos Humanos. De manera particular el artículo 66 con su numeral 3 que reconoce el derecho a la integridad personal y a una vida que se encuentre libre de violencia en el ámbito público como puede presentarse en el privado y a su vez tomando en consideración el artículo 11 que incorpora el principio de igualdad material y la no discriminación así también el artículo 35 que identifica a las mujeres que son víctimas de violencia como un grupo de atención prioritaria lo que recalca al estado una protección de manera reforzada.

En la Constitución del Ecuador el artículo 78 garantiza a las víctimas el derecho a la protección la asistencia y reparación integral juntamente con el artículo 88 que establecen las necesidades de accionar la protección como



garantía jurisdiccional eficaz y expedita, cuyo esencia se proyecta en la emisión de medidas de protección en los casos de violencia de género estos mandatos constituyen el fundamento directo del accionar judicial orientado a salvaguardar los derechos que cubren a las mujeres víctimas de violencia

Se encuentra desarrollando mandatos constitucionales y rediseña un sistema integral de prevención atención protección y reparación la ley señala las distintas formas de violencia e incorpora los principios como la debida diligencia y sanciona la revictimización y el enfoque de género al regular las medidas de protección en disposiciones judiciales urgentes gratuitas y prioritarias las mismas que deben ser emitidas en un plazo no mayor de 24 horas desde que recogió su solicitud

De forma complementaria este Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica los delitos vinculados con la violencia de género entre ellos la violencia intrafamiliar, los delitos sexuales y el femicidio y establece mecanismos procesales orientados a la protección de las víctimas. En este marco el COIP prevé la adopción de medidas cautelares y de protección para resguardar la seguridad de la víctima durante el desarrollo del proceso penal.

El Consejo de la judicatura emite reglamentos y protocolos de orientados al establecimiento de actuaciones de los operadores de Justicia en los casos de violencia de género por los que garantizando la celeridad gratuidad y enfoque de derechos al emitir las medidas de protección los mecanismos buscan el



fortalecimiento de la tutela judicial efectiva y disminuyen las prácticas institucionales que puedan generar un estado de revitalización.

1.1.2.2.1 Relevancia del marco legal para la investigación

El marco legal tanto nacional como internacional, constituye el sustento jurídico de la presente investigación, en la medida en que proporciona los criterios para evaluar si las medidas de protección rectificadas, modificadas o revocadas por la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre de 2025, se ajustan a los estándares constitucionales e internacionales de protección de derechos humanos. En este sentido, la aplicación adecuada de dicho marco normativo resulta determinante para establecer si estas medidas cumplen, en la práctica, su función como garantía efectiva de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

1.1.2.3 Obligaciones de debida diligencia y estándares interamericanos

El principio de debida diligencia constituye uno de los pilares fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos en materia de prevención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres. Este principio establece que los Estados no solo deben abstenerse de vulnerar derechos, sino que tienen la obligación positiva de prevenir, investigar, sancionar



y reparar los actos de violencia cometidos contra las mujeres, tanto cuando estos son perpetrados por agentes estatales como por particulares.

En el ámbito interamericano la debida diligencia ha sido desarrollada de manera expresa a partir de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994). Esta herramienta afirma que la violencia contra las mujeres se encuentra con constituida como una violencia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y presiona a los estados parte a que adopten políticas que si encaminen a garantizar una vida libre de violencia Para que se pueda evitar que se repita la misma.

En la Convención de Belém do Pará sí establece que los estados te verán implementar mecanismos jurídicos eficaces que entre ellos se encuentren las medidas de protección que permitan respuestas inmediatas frente a situaciones de riesgo junto estas medidas no pueden ser concebidas como simples actos administrativos o judiciales sino también como obligaciones jurídicas que tengan características reforzadas incuria omisión retraso o ejecución que se presente de manera deficiente pudiera generar la responsabilidad que atañe internacionalmente al estado por el incumplimiento de los deberes de protección inmediata. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha desarrollado de manera progresiva el alcance del principio de debida diligencia en casos de violencia de género. En el emblemático caso González y otras (“Campo



Algodonero”) vs. México (2009) la Corte estableció que la falta de adopción de medidas oportunas y eficaces para prevenir la violencia contra las mujeres, así como la tolerancia institucional frente a prácticas de impunidad, constituyen violaciones a los derechos humanos imputables al estado. En esta sentencia la Corte enfatizó que la debida diligencia exige una actuación estatal oportuna, eficaz y con enfoque de género, especialmente cuando las autoridades conocen o deberían conocer la existencia de una situación de riesgo.

La Corte IDH ha precisado que la debida diligencia exige adoptar medidas de protección adecuadas y proporcionales al nivel de riesgo así como contar con mecanismos de seguimiento que aseguren su cumplimiento. En este sentido la sola emisión formal de una medida, si no se traduce en una ejecución efectiva y en una supervisión suficiente no satisface los estándares internacionales de protección de derechos.

Por su parte, la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana refuerza la obligación estatal de garantizar la igualdad sustantiva y una protección reforzada para grupos históricamente discriminados entre ellos las mujeres víctimas de violencia de género. Esta opinión considera que los Estados deben implementar medidas específicas y diferenciadas que respondan a condiciones particulares de vulnerabilidad, incorporando de manera transversal el enfoque de género y la interseccionalidad en la actuación de los operadores de justicia.



En el contexto ecuatoriano el principio de debida diligencia ha sido incorporado en el ordenamiento jurídico a través de la Constitución de la República del Ecuador (2008) y de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018). Esta ley reconoce expresamente la obligatoriedad del Estado para que actúe de manera inmediata eficaz y frente a la violencia de género garantizando la emisión constante de medidas de protección que sean oportunas para evitar prácticas que generen revivencia o excluyan de protección. La Corte Constitucional del Ecuador desarrolló un principio en su jurisprudencia al señalar que la tutela judicial efectiva no se agotará en la emisión de sus resoluciones judiciales, sino que también exige su cumplimiento real y oportuno para que cuando se trate de mujeres que se encuentren en situación de violencia. En la sentencia No. 1225-17- EP/20 y la número 1723-16- EP/19, La corte ha recalcado que existe una obligatoriedad de los operadores de Justicia para aplicar un enfoque de género y remover obstáculos formales para garantizar una protección que se enmarque como método reforzado para las víctimas.

1.1.2.4 En el marco de esta investigación

Desde esta perspectiva las medidas de protección se configuran como una expresión concreta del deber de debida diligencia del Estado. Su eficacia como garantía de derechos depende no solo de su emisión inmediata si no de su correcta ejecución, seguimiento y evaluación continua. La falta de coordinación



interinstitucional, la insuficiencia de recursos y la ausencia de mecanismos de control pueden traducirse en un incumplimiento del estándar de debida diligencia y en consecuencia, en la responsabilidad estatal por violación de derechos humanos.

Centrándonos en la siguiente investigación el examen de las obligaciones de la debida diligencia y de los estándares de carácter interamericano resulta clave para la determinación de las medidas de protección que se deben ratificar modificar o revocar por la unidad judicial de violencia contra las mujeres y la familia de la ciudad de Ambato durante el primer periodo del año 2025 que deben ajustarse a los compromisos de carácter internacionales asumidos por el estado ecuatoriano esto permite avanzar más rápido en una revisión que sea meramente normativa y se puede analizar si en la práctica estas actuaciones institucionales podrán garantizar de forma efectiva aquellos derechos de las mujeres víctimas de violencia de género inconformidad a los estándares internacionales de protección .

1.1.2.5 La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEV),

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEV), promulgada en el año 2018, constituye el principal instrumento normativo especializado del ordenamiento jurídico ecuatoriano en materia de prevención, atención, protección y reparación frente a la violencia de género. Esta ley surge como respuesta a los compromisos internacionales asumidos por el



Estado ecuatoriano, particularmente en el marco de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, así como a la necesidad de superar los enfoques fragmentados y reactivos que históricamente caracterizaron la respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres.

La LOIPEV ha Ratificado que la violencia contra las mujeres es un hecho estructural y muy multidimensional que se encuentra asociado y relacionado con la historia y la desigualdad juntamente con la discriminación. Por lo que se adopta un enfoque integral que articule acciones que vengán a prevenir la atención protección y sancionen y reparen y pueden incorporar los principios como la debida diligencia y la no revictimización Y se considere la igualdad sustantiva la interseccionalidad Basada en enfoque de género estos principios se encuentran orientando las actuaciones de las instituciones que pueden integrar el sistema de protección que es fundamental como criterios y obligaciones para las emisiones y ejecuciones de estas medidas de protección. El aspecto central de la LOIPEV Estaba basado en la regulación específica que realiza a las medidas de protección y cómo disposiciones judiciales urgentes gratuitas y prioritarias las mismas que se destinan a prevenir nuevas agresiones y a proteger de forma inmediata la vida la integridad y la seguridad de muchas mujeres víctimas de violencia. La ley en su estructura dispone que ciertas medidas deberán otorgarse en un plazo no mayor a 24 horas desde que se presentó su solicitud reduciendo muchas de esas



formalidades que no sirven para nada y privilegiando el principio denominado pro-víctima.

Conjuntamente, la LOIPEV Viene a definir de manera muy clara las obligaciones que los operadores de Justicia en la aplicación de las medidas de protección están instaurando Nuevas emisiones que deben basarse en una evaluación que se encuentre adecuada a los riesgos y en la adopción de diferentes disposiciones proporcionales a dichas situaciones de victimización . Esta ley enfatiza que la protección no solo se agota en el dictamen de la medida sino que también exige una ejecución efectiva acompañada del seguimiento oportuno y la coordinación interinstitucional que especialmente se comparte con entidades como la policía nacional la Defensoría del Pueblo y muchos servidores de atención integral.

El Sistema Nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres que ha estado acogido como un mecanismo de articulación entre diversas y diferentes instituciones del Estado, para asegurar una respuesta integral y coherente en confrontación a la violencia de género. Este sistema judicial estaba casado en la corresponsabilidad institucional y señala a reducir la fragmentación en lo que respecta a la atención identificada como parte principal de los dos tacos para la efectividad aplicada a las medidas de protección

Sin embargo, diversos estudios académicos y reportes institucionales advierten que, pese a la solidez normativa de la LOIPEV, persisten dificultades en



su aplicación práctica, especialmente en la ejecución y el seguimiento de las medidas de protección. Entre los factores señalados se encuentran la falta de recursos humanos y logísticos, la sobrecarga de trabajo en las unidades judiciales y una coordinación interinstitucional limitada, lo que restringe la materialización efectiva de los derechos reconocidos en la ley (Escudero & Masa, 2024; Borja-Viteri & Torre-Jarrín, 2024).

La LOIPEV Se ha constituido con parámetros normativos fundamentales para la presente investigación porque permite la evaluación de las medidas de protección ratificadas modificadas o revocadas por la unidad de violencia contra las mujeres y la familia de la ciudad de Ambato en el tiempo relacionado al primer semestre del 2025 aquí se viene a adjuntar a las obligaciones legales vigentes y con el propósito de cumplir sus funciones como garantía y efectividad de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género puntos de Guido al analizar esta ley resulta indispensable que se identifiquen brechas entre lo que es el marco normativo y su correspondiente aplicación práctica la misma que nos servirá como para formular recomendaciones que se orienten al fortalecimiento de la tutela judicial efectiva

1.1.2.5 Reglamentos y protocolos nacionales

Generalmente en la aplicación de medidas de protección en casos conocidos como violencia de género no depende únicamente de la normativa constitucional y legal sino también de la de la ley normativa y protocolar basada



en lineamientos nacionales que orienten el actuar de los operadores de Justicia y las instituciones que por motivos legales se encargan de su ejecución también se encuentran los instrumentos normativos secundarios que cumplen una de las funciones básicas al ser traducidos por principios que conllevan disposiciones de la ley en los procedimientos concretos y se encuentran estandarizados y operativos

disposiciones de la ley en procedimientos concretos, estandarizados y operativos.

En el ámbito judicial, el Consejo de la Judicatura ha emitido diversos reglamentos y lineamientos orientados a regular la actuación de las Unidades Judiciales de Violencia contra las Mujeres y la Familia, estableciendo criterios para la recepción de denuncias, la valoración del riesgo, la emisión oportuna de medidas de protección y la aplicación del enfoque de género en la administración de justicia. Estos instrumentos buscan garantizar la celeridad, gratuidad y eficacia de las medidas de protección, evitando prácticas que puedan generar revictimización o retrasos injustificados.

Basándose en el protocolo nacional que realiza la policía en casos de violencia de género se encuentran constituidos como una herramienta clave que sirve para la ejecución de muchas de las medidas de protección dictadas por la autoridad judicial competente. Este tipo de protocolos están establecidos en procedimientos específicos para que la policía pueda intervenir incluyendo las



notificaciones de las órdenes judiciales y también se coordinó con el acompañamiento a las víctimas y la verificación que se realiza para el cumplimiento de las medidas juntamente con la coordinación con otras instituciones del sistema de protección la efectiva aplicación de estas de estos lineamientos es determinante para la prevención de nuevas y violentas agresiones y las mismas puedan garantizar la seguridad de las mujeres que son víctimas de violencia

En el ámbito interinstitucional, existen protocolos y lineamientos que regulan la coordinación entre la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con el objetivo de asegurar una respuesta integral frente a la violencia de género. Estos instrumentos reconocen que la protección efectiva de los derechos de las mujeres requiere una actuación articulada y sostenida entre las distintas entidades del Estado.

En consecuencia muchos estudios y reportes institucionales que han señalado que la existencia de reglamentos y protocolos no pueden garantizar por sí mismos su aplicación efectiva y la falta operativa para capacitaciones de los diversos operadores de Justicia juntamente con la insuficiencia de Recursos Humanos y logísticos que se presentan con una ausencia de mecanismos sistemáticos y se basan en seguimientos y evaluaciones que limitan el impacto



real de todos estos instrumentos en la ejecución de estas medidas de protección (Escudero & Masa, 2024; Borja-Viteri & Torre-Jarrín, 2024).

De acuerdo con esto el análisis de los reglamentos acompañados de los protocolos nacionales que resultan de fundamentar para la presente investigación debido a que nos permiten evaluar en qué medida las medidas de protección se rectifiquen pueden modificarse o revocarse por la unidad judicial de violencia de violencia contra las mujeres al ejecutarse conforme a los procedimientos que se establecen y a la estandarización de la debida diligencia. Este análisis contribuye para identificar las posibles brechas que pueden existir entre la normativa secundaria y la práctica institucional así también la oportunidad de mejorar para fortalecer los diferentes sistemas de protección.

1.1.2.6 Jurisprudencia constitucional ecuatoriana

La corte ordenó en la sentencia N.º 1225-17-EP/20 A las autoridades judiciales que se aplique los métodos de protección de manera urgente evitando tantos formalismos excesivos Para poder garantizar la aplicación de los principios pro víctima aquí resalto la obligación que tiene el estado para remover muchos obstáculos que puedan impedir el acceso efectivo a la justicia (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

Seguidamente la corte enfatiza en la sentencia número N.º 1723-16-EP/19 El deber que existe para brindar la protección reforzada a personas en situación de vulnerabilidad reconociendo de esta manera la interseccionalidad como un



elemento central de este análisis cómo punto principal la corte exigió que los operadores de Justicia adopten enfoques diferenciados que consideren factores de género etnia edad y de situación económica precaria (Corte Constitucional del Ecuador,2019). A esto podemos adicionar que a pesar de los avances normativos y la aplicación efectiva del marco legal Las instituciones jurídicas enfrentan importantes desafíos, prácticas discriminatorias juntamente con el desconocimiento del enfoque de género entre los mismos operadores de Justicia y consecuentemente también a la falta de Recursos Humanos y financieros que permitan implementar protocolos al existir Una escasa coordinación entre las instituciones que colaboran con la justicia.

Y la falta de datos actualizados y desagregados por género, etnia y territorio limita la formulación de políticas basadas en evidencia. Superar estas barreras es esencial para cumplir con los estándares de debida diligencia internacional y garantizar a las mujeres su derecho a una vida libre de violencia.

1.1.2.7 Estudios previos sobre medidas de protección en Ecuador

La problemática de la violencia de género y la aplicación de las medidas de protección como mecanismos jurídicos de salvaguarda de los derechos de las mujeres ha sido objeto de creciente atención en el ámbito académico y jurídico ecuatoriano. Diversos estudios han analizado la eficacia de estas medidas desde enfoques normativos, institucionales y empíricos evidenciando avances



significativos en el reconocimiento legal de los derechos de las mujeres, pero también persistentes dificultades en su implementación práctica.

Tomando en consideración el plano normativo y como existen múltiples investigaciones que coinciden en señalar que en el Ecuador existe un marco legal robusto en materia de protección de derechos de las mujeres víctimas de violencia especialmente esto se desprende después de la promulgación de la ley

Escudero y Masa (2024), *Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* (2018).

No obstante los estudios revisados coinciden en que la sola existencia de una legislación especializada no asegura, por sí misma, una protección efectiva, si no se acompaña de mecanismos institucionales que permitan la adecuada ejecución y el seguimiento de las medidas de protección.

Investigaciones recientes realizadas en distintos cantones de nuestro país muestran que unidades judiciales que se encargan de violencia contra las mujeres y la familia han dictado un número importante de medidas de protección En este sentido su capacidad preventiva que suele ver de manera limitada por condiciones de estructura y operatividad han tenido dificultades con el cumplimiento oportuno y sostenido de las medidas emitidas.

Escudero y Masa (2024), Al realizar un estudio en el cantón sitios se concluye que la falta de coordinación interinstitucional en donde participan la adjudicatura la Policía Nacional y otras entidades del sistema de protección



constituye un obstáculo para el cumplimiento efectivo de las medidas que se dictan. Aquí debemos recalcar que los autores enfatizan en que la ausencia de los mecanismos de seguimiento incrementa de manera exponencial el riesgo de reincidencia y reutilización.(Borja-Viteri y Torre-Jarrín (2024) Realizan un seguimiento del incumplimiento de las medidas de protección que se emiten en el cantón Tena evidenciando seguidamente que en numerosas ocasiones estas órdenes judiciales no cuentan con un seguimiento sistemático lo que a la final conlleva a una disminución de su efectividad como herramienta de protección. A partir de esto el estudio subraya que existe una necesidad inminente de fortalecer las capacidades de los operadores de Justicia capacitándolos e implementando mecanismos de monitoreo que pudieran permitir la verificación rápida De El cumplimiento real de estas medidas.

Saltos-Alcívar y Giler-Moreira (2024) And desarrollado una revisión crítica de las estrategias sociales legales adoptando en el Ecuador para la protección a las víctimas como son las mujeres que sufren de violencia de género son identificados por los autores vacíos de mucha relevancia en la implementación que ha efectuado la LOIPEV Como por ejemplo la existencia día de registros unificados para los casos debido a la insuficiencia de recursos para la atención integral de las mujeres víctimas con una falta de una articulación interinstitucional



que limitada en su conjunto se encuentran hallazgos y muestran que la protección de los derechos de las mujeres aún enfrentan muchos desafíos estructurales que se encuentran más allá del plan del plano estrictamente normativo.

Otros estudios han abordado la problemática desde una perspectiva comparada y regional señalando que las dificultades en la ejecución de las medidas de protección no son exclusivas del Ecuador, sino que responden a patrones comunes en América Latina. Sin embargo, estas investigaciones coinciden en que la efectividad de las medidas depende en gran medida, del compromiso institucional y de la adopción de políticas públicas orientadas a garantizar la debida diligencia en la actuación estatal. En este sentido se enfatiza la importancia de evaluar las prácticas judiciales a nivel local para identificar buenas prácticas y áreas de mejora.

En la provincia de Tungurahua se han llevado a cabo investigaciones que han desarrollado un análisis relacionado con la violencia de género desde una perspectiva general como son el abandono factores socioculturales jurídicos y estadísticos en consecuencia se ha evidenciado una limitación en la producción académica que examine de manera específica la efectividad de estas medidas de protección que se encuentran en el ámbito de la unidades judiciales especializadas particularmente en la ciudad de Ambato dentro de las investigaciones que se han realizado estas abarcan periodos amplios en contexto con los datos provinciales generales, sin que puedan centrarse en un detallado



análisis juntamente con la emisión ejecución y seguimiento de las medidas que se encuentren en un periodo temporal y de manera determinada

En reiteradas ocasiones varios estudios coinciden en que 1 de los principales desafíos de este sistema de protección radica en la existencia de muchas brechas entre la emisión formal y las medidas de protección y su cumplimiento efectivo las brechas se manifiestan en una insistente persistencia con situaciones de riesgo para las víctimas, tomando en cuenta que la reincidencia de los agresores y la percepción de ineficacia del sistema judicial afecta directamente a las víctimas así podemos entender que estas conclusiones vienen a reforzar la reiterada necesidad de investigaciones que no se limiten a la medición de cuantas medidas sí han dictado sino que evalúen de manera efectiva también la importancia real que garantice los derechos.

En este contexto el control de estudios previos que permite la identificación de ciertos vacíos relevantes y la constante ausencia de análisis que sean actualizados y focalizados que vayan encaminados a examinar la efectividad de estas medidas de protección siendo estas ratificadas modificadas o revocadas por la unidad judicial de violencia contra las mujeres y la familia en un periodo concreto como es el primer semestre del 2025. Así podemos dirigirnos a la pertenencia en la presente investigación la misma que busca aportar de manera evidente y empírica un análisis jurídico institucional sobre el cual el funcionamiento real de



estas medidas con el fin de llegar a una contribución y fortalecimiento de este sistema que tutela Jurídicamente a las víctimas y sea efectiva

En consecuencia, los estudios revisados no solo ofrecen un marco de referencia para comprender avances y limitaciones del sistema de protección en el Ecuador, sino que también respaldan la necesidad de profundizar en el análisis de las medidas de protección como garantía efectiva de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, desde una perspectiva local, reciente y jurídicamente fundamentada.

1.1.2.8 Marco Conceptual

El presente marco conceptual se fundamenta en un conjunto de categorías jurídicas y socio jurídicas que permiten analizar de manera integral la problemática de la violencia de género y la aplicación de las medidas de protección en el contexto ecuatoriano. Estos conceptos orientan la interpretación del objeto de estudio y facilitan la comprensión de los factores estructurales, institucionales y normativos que inciden en la adopción, control judicial y efectividad de las medidas de protección como garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, conforme a los estándares constitucionales y de derechos humanos vigentes.



1.1.2.9 Violencia de género

La violencia de género se define como toda acción u omisión basada en el género que provoque muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico contra las mujeres, ya sea en el ámbito público o privado (ONU, 1993; Belém do Pará, 1994). Esta definición parte de la idea de que la violencia contra las mujeres no responde a hechos aislados ni circunstanciales, sino que se vincula con relaciones históricas de poder desiguales entre hombres y mujeres, sostenidas por estructuras patriarcales y por normas sociales discriminatorias (CEDAW, 1979; Poggi, 2019).

1.1.2.10 Ciclo de violencia

La violencia cíclica se basa un modelo teórico que se encarga de describir la dinámica progresiva y repetitiva en las relaciones interpersonales dirigida a sus fases clásicas como son la acumulación de tensión seguidamente de la agresión aguda y consecuentemente con la reconciliación o calma aparente este patrón comienza a dificultar la ruptura de la relación basada en violencia y contribuye a aceptar la normalización del maltrato (Walker, 1979; Mena-Carrera, 2024). Para poder entender estas etapas es necesario diseñar medidas de protección efectivas que tengan la capacidad de interrumpir este ciclo en su fase de mayor relevancia crítica.



En este sentido el presente

1.1.2.11 Medidas de protección

En el marco jurídico ecuatoriano, las medidas de protección se conciben como disposiciones judiciales urgentes y de trámite sumario, orientadas a resguardar la seguridad de las víctimas de violencia de género. De acuerdo con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEV, 2018), estas medidas pueden incluir, entre otras, órdenes de alejamiento, prohibiciones de intimidación o amenazas, acompañamiento policial y atención psicosocial. Su naturaleza es preventiva e inmediata, pues buscan reducir el riesgo y evitar daños irreparables, garantizando la protección de la vida y la integridad de las víctimas (Asamblea Nacional, 2018).

1.1.2.12 Debida diligencia

El principio de debida diligencia, establecido en instrumentos internacionales como la Convención de Belém do Pará y desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, impone a los Estados la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres con la diligencia necesaria para evitar impunidad (Corte IDH, 2009). La falta de actuación efectiva configura responsabilidad internacional del Estado, incluso cuando la violencia es perpetrada por particulares. Este enfoque obliga a diseñar medidas



de protección accesibles, eficaces y monitoreadas (Campo Algodonero vs. México, 2009).

1.1.2.13 Enfoque de género e interseccionalidad

El enfoque de género supone reconocer la existencia de desigualdades estructurales entre hombres y mujeres y, a partir de ello, analizar de qué manera estas desigualdades influyen en las dinámicas de violencia y discriminación (ONU Mujeres, 2020).

Al hablar de la interseccionalidad encontramos que nos permite comprender que el género no opera de manera aislada, sino que interactúa con diferentes factores como son la etnia la edad la condición socioeconómica y la discapacidad lo que ha generado formas múltiples y en ciertos casos a agravado la vulnerabilidad de las mujeres que son víctimas de violencia (Corte IDH, 2017).

Tomando en cuenta la dirección actual de este estudio que ha adoptado un marco conceptual que articula la comprensión del tipo de actuar violento en las mujeres o la relación de género como productor podemos reconocer la urgencia de emitir medidas de protección que sean efectivas como garantía de los derechos que son fundamentales y exige un análisis que se basa en la perspectiva de la debida diligencia Del Estado, tomando en cuenta el enfoque de género y la interseccionalidad esta visión integral nos resulta imprescindible para poder evaluar con criterio formado la implementación de muchas de las medidas de



protección de la provincia de Tungurahua y comenzar a proponer estrategias que mejoren la alineación con los estándares internacionales.

2 Capítulo : Materiales y Métodos

La presente investigación es de tipo descriptiva y analítica. Es descriptiva en la medida en que se orienta a caracterizar las medidas de protección de carácter judicial emitidas por la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del año 2025, considerando su tipología, frecuencia y resultado judicial.

la investigación tiene un carácter analítico, en la medida en que no se limita a describir los datos, sino que examina de forma crítica cómo se aplican, en la práctica, las medidas de protección sometidas a control judicial. En particular valora la emisión, la ejecución y el seguimiento institucional como aspectos determinantes para su efectividad como garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tomando en cuenta la dirección actual de este estudio que ha adoptado un marco conceptual que articula la comprensión del tipo de actuar violento en las mujeres o la relación de género como productor podemos reconocer la urgencia de emitir medidas de protección que sean efectivas como garantía de los derechos que son fundamentales y exige un análisis que se basa en la perspectiva de la debida diligencia Del Estado, tomando en cuenta el enfoque de género y la



interseccionalidad esta visión integral nos resulta imprescindible para poder evaluar con criterio formado la implementación de muchas de las medidas de protección de la provincia de Tungurahua y comenzar a proponer estrategias que mejoren la alineación con los estándares internacionales

2.1 Enfoque de la investigación

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, el cual permite un análisis integral del fenómeno objeto de estudio, al combinar el examen de información numérica con la interpretación de aspectos jurídicos e institucionales relacionados con la aplicación de las medidas de protección ratificadas judicialmente. Este enfoque resulta pertinente para comprender tanto la magnitud del fenómeno como las dinámicas que inciden en su efectividad como garantía de derechos.

Desde el componente cuantitativo el estudio examina la frecuencia, tipología y el resultado del control judicial aplicado a las medidas de protección de origen administrativo emitidas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas y Comisarías. En específico, se analizan aquellas medidas que, durante el primer semestre de 2025 fueron sometidas a ratificación, modificación o revocatoria por parte de los jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato.

Con el análisis efectuado podemos identificar ciertas tendencias generales en el ejercicio del control jurisdiccional y tomando en cuenta el desarrollo procesal



de las medidas podemos decir que el tratamiento de la información que se registra en las actuaciones y en los documentos judiciales.

La comprensión del componente cualitativo se orienta a los factores institucionales operativos y contextuales que comienzan a incidir en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección con un origen administrativo así también como la ejecución del control judicial sobre estas medidas.

En el análisis basado en las entrevistas realizadas a los diferentes funcionarios de la Defensoría del Pueblo y a un juez de la unidad judicial de violencia contra las mujeres y la familia en cuyos testimonios nos permiten profundizar la interpretación de las prácticas que realizan institucionalmente tomando como base las dinámicas de articulación interinstitucional y la percepción que tienen los operadores del sistema de Justicia, aspecto en el cual se ratifican modifican o revocan las medidas de protección al tener una integración de ambos enfoques existe la posibilidad de una de una interpretación más completa al objeto de estudio debido a que los datos cuantitativos que nos permiten dimensionar este alcance y comportamiento o con diferentes controles judiciales ejercidos sobre las medidas de protección de diferentes orígenes administrativos mientras que el análisis cualitativo que aporta los elementos explicativos que pueden enriquecer la comprensión de todos los resultados obtenidos



De esta manera, el enfoque cualitativo–cuantitativo se articula de forma coherente con el objetivo general de la investigación, orientado a analizar si las medidas de protección de origen administrativo, una vez sometidas a control judicial mediante su ratificación, modificación o revocatoria, constituyen una garantía real y efectiva de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

2.2 Métodos de investigación

Para el desarrollo de la presente investigación se emplearon métodos propios del enfoque jurídico social, los cuales permitieron analizar de manera sistemática la aplicación de las medidas de protección de origen administrativo y el control judicial ejercido sobre estas como garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. La selección de los métodos responde a los objetivos planteados y a la naturaleza del fenómeno objeto de estudio, caracterizado por la articulación entre instancias administrativas y judiciales en el sistema de protección de derechos.

2.2.1 Método analítico–jurídico

Este método permitió analizar de manera crítica el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable a las medidas de protección de origen administrativo, así como la forma en que la Unidad Judicial de Violencia contra las



Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato ejerce el control judicial sobre dichas medidas.

A partir de este enfoque se examinó la correspondencia entre las disposiciones normativas vigentes y la práctica jurisdiccional observada durante el primer semestre de 2025 con el fin de identificar posibles brechas entre el diseño normativo de las medidas de protección y su aplicación efectiva como garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

2.2.2 Método descriptivo:

La caracterización del método descriptivo nos da la oportunidad de utilizar las medidas de protección que son de origen administrativo y están sometidas a control judicial durante el periodo que se realizó este estudio estamos considerando su tipología frecuencia y el resultado del pronunciamiento judicial

Este método facilitó la organización y sistematización de la información obtenida a partir de actuaciones judiciales y registros institucionales permitiendo presentar los datos de manera ordenada, clara y comprensible.

2.2.3 Método inductivo:

Mediante el método inductivo se formularon conclusiones generales a partir del análisis de casos concretos y de la información cualitativa obtenida a través de entrevistas realizadas a funcionarios de la Defensoría del Pueblo y a un juez de la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia. Este método



permitió identificar patrones, dificultades recurrentes y prácticas institucionales relevantes que inciden en la efectividad de las medidas de protección de origen administrativo, particularmente en relación con su ejecución, seguimiento y control judicial.

2.3 Técnicas de investigación

A la revisión de los registros judiciales se aplicó el análisis documental basado en la resolución de normativas vigentes con protocolos constitucionales y informes oficiales que están directamente relacionados con las emisiones y ejecuciones de las medidas de protección. Este método ha permitido obtener información muy objetiva y verificable sobre la tipología y frecuencia de los resultados judiciales aplicados a las medidas de protección .

Se utilizó la entrevista semiestructurada para recabar información cualitativa de operadores de justicia y funcionarios vinculados al sistema de protección tales como funcionarios de la Defensoría del Pueblo y a un juez de la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia, lo que permitió conocer sus percepciones, experiencias y valoraciones respecto de la ejecución, seguimiento y efectividad de las medidas de protección sometidas a control judicial.



2.4 Instrumentos de investigación

Para la aplicación de las técnicas descritas se emplearon los siguientes instrumentos:

- Se elaboró una guía de análisis documental para la revisión sistemática de actuaciones judiciales y registros institucionales relacionados con las medidas de protección de origen administrativo emitidas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias políticas y Comisarías, que fueron sometidas a control judicial en la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del año 2025. Este instrumento permitió registrar de manera ordenada información relativa a la tipología de las medidas, su fundamento normativo, el resultado del pronunciamiento judicial y otros aspectos relevantes para el análisis cuantitativo.
- Hemos elaborado una guía que se basa en entrevistas semiestructuradas que fueron dirigidas a funcionarios de la Defensoría del Pueblo y a un distinguido juez de la unidad judicial de violencia contra las mujeres y la familia con el único propósito de recoger información de calidad sobre la ejecución y el seguimiento juntamente con el control judicial de estas medidas de protección que son de origen administrativo. Esta guía incluye preguntas abiertas que se encuentran orientadas a conocer la percepción



institucional y que nos permiten identificar dificultades operativas juntamente con la descripción mecanizada de la coordinación interinstitucional que nos permite precisar los criterios aplicados que realizan los operadores de sistema De Justicia al momento que se dedican a ratificar modificar o revocar estas medidas

2.5 Población

La población de la presente investigación está constituida por dos unidades de análisis claramente diferenciadas en correspondencia con el enfoque mixto del estudio:

2.5.1 Población y muestra documental–cuantitativa

La población de estudio estuvo conformada por la totalidad de las medidas de protección de origen administrativo emitidas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas y Comisarías, que fueron sometidas a control judicial en la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del año 2025.

Esta población incluye todas las actuaciones judiciales mediante las cuales dichas medidas administrativas fueron ratificadas, modificadas o dejadas sin efecto en el marco de procesos relacionados con violencia de género, con independencia del tipo de violencia identificado o de la clase de medida adoptada.



En cuanto a la muestra se trabajó con la totalidad de las medidas de protección de origen administrativo sometidas a control judicial y registradas durante el periodo de estudio por lo que se aplicó un muestreo censal. Esta decisión metodológica permitió abordar el fenómeno de manera integral, sin realizar selección muestral, y aportó mayor representatividad y precisión a los resultados.

2.5.2 Población cualitativa–institucional

Al destacar el componente cualitativo de esta investigación como la población que estuvo conformada por diferentes actores institucionales vinculados al sistema de protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito administrativo como en el ámbito judicial la muestra cualitativa se pudo seleccionar mediante un exhaustivo muestreo intencional y por una relativa conveniencia considerando criterios que nos ayudaron a examinar cómo se desenvuelve la experiencia institucional y la vinculación existente directa con la aplicación y control de estas medidas de protección

En este sentido, se realizaron entrevistas a cuatro funcionarios de la Defensoría del Pueblo y a un juez de la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, cuyas funciones y trayectoria profesional permitieron aportar información relevante sobre la ejecución, seguimiento y control judicial de las medidas de protección de origen administrativo. La selección de estos informantes clave respondió a la necesidad



de obtener una visión cualificada y contextualizada del funcionamiento real del sistema de protección de derechos durante el primer semestre del año 2025.

La combinación de un muestreo censal, para el análisis documental y un muestreo intencional en el componente cualitativo permitio examinar el objeto de estudio de forma integral articulando de manera consistente los hallazgos cuantitativos y cualitativos. Esta estrategia metodológica se ajusta a los objetivos de la investigación y al enfoque jurídico-social adoptado.

2.6 Procedimiento y análisis de datos

El procedimiento de la investigación se desarrolló en varias fases sucesivas y articuladas, orientadas a garantizar la obtención, sistematización y análisis riguroso de la información relacionada con las medidas de protección de origen administrativo que fueron sometidas a control judicial en la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del año 2025.

En una primera fase, se realizó la identificación y recopilación de las actuaciones judiciales mediante las cuales se conocieron, ratificaron, modificaron o dejaron sin efecto las medidas de protección administrativas emitidas en el periodo de estudio. Esta información fue obtenida a partir de registros institucionales y expedientes judiciales, los cuales fueron revisados conforme a los criterios establecidos en la guía de análisis documental, permitiendo identificar



la tipología de las medidas, su fundamento normativo y el resultado del pronunciamiento judicial.

Luego la información cuantitativa se implementó mediante la elaboración de registros y matrices en las que se pudo incorporar diferentes tipos de medidas de protección en donde la autoridad administrativa emisora comunica el resultado del control judicial y otros elementos relevantes que ayudan al análisis y disruptivo. Para poder realizar esto se organizan los datos y se procesan con diferentes herramientas de apoyo que nos dan información a lo que nos ayuda a obtener un mejor ordenamiento de dicha información juntamente con la ola votación de tablas estadísticas para efectivizar los resultados.

En una segunda fase correspondiente al componente cualitativo, se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas a cuatro funcionarios de la Defensoría del Pueblo y a un juez de la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato. Las entrevistas fueron realizadas de manera presencial y/o virtual, previa explicación del propósito académico del estudio, garantizando la confidencialidad de la identidad de los participantes, quienes fueron identificados en el análisis como “funcionario 1”, “funcionario 2”, “funcionario 3”, “funcionario 4” y “Juez 1”.

Estos datos que se obtuvieron a través de entrevistas se tuvieron que transcribir y a la vez someter a diferentes procesos de análisis temáticos En donde se pudo identificar categorías y subcategorías que vienen relacionadas con este



tipo de ejecución y seguimiento juntamente con el control judicial de las medidas de protección que son de origen administrativo y podemos acatar que como con las dificultades que existen institucionalmente se añade la operatividad asociada a una aplicación. Con este análisis se nos permitió interpretar los testimonios de las personas de informantes clave tomando en cuenta la función de los objetivos de investigación para poder contrastar estos datos y documentos tuvimos que aplicar un proceso de triangulación entre la información obtenida de carácter cuantitativa y cualitativa con la finalidad de contrastar los efectivos resultados del análisis documental con la existencia de la percepción y experiencias de los actores institucionales que fueron entrevistados. En suma, el procedimiento fortaleció la validez y los hallazgos que nos permitió una comprensión más íntegra del funcionamiento y control judicial cuando se emiten las medidas de protección de origen administrativo como garantía de los derechos adquiridos por las mujeres víctimas de violencia de género

3 Capítulo: Resultados y discusión

El presente capítulo expone los resultados obtenidos a partir del análisis de las medidas de protección de origen administrativo emitidas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas y Comisarías, que fueron sometidas a control judicial en la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del año



2025. Los resultados se derivan del procesamiento sistemático de información documental correspondiente a las actuaciones judiciales de ratificación, modificación o revocatoria de dichas medidas, así como del análisis cualitativo de entrevistas realizadas a actores institucionales vinculados al sistema de protección de derechos.

La presentación de los resultados respondió a los objetivos planteados en la investigación y se estructura de manera ordenada, permitiendo identificar las principales características de las medidas de protección de origen administrativo sometidas a control judicial, su tipología, el resultado del pronunciamiento judicial y las condiciones institucionales que inciden en su ejecución y seguimiento.

Para aclarar de mejor manera se presentaron los resultados cuantitativos que se relacionan con los caracteres generales de las medidas de protección que son administrativas y están sometidas a un control judicial mientras el periodo de análisis se mantiene como e incluyendo la distribución por tipos con sus respectivos resultados del control judicial, partiendo de esta ocasional revisión de actuaciones judiciales que vienen con registros institucionales. Esta información nos ha permitido dimensionar el tamaño del fenómeno y establecer una base para un posterior análisis.

Con base en la triangulación



Asimismo, se incorporan los resultados cualitativos obtenidos mediante entrevistas semiestructuradas realizadas a cuatro funcionarios de la Defensoría del Pueblo y a un juez de la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de Ambato. Los testimonios recopilados permiten identificar percepciones, prácticas institucionales y dificultades operativas vinculadas con la ejecución, el seguimiento y el control judicial de las medidas de protección de origen administrativo.

Basándonos en la tribulación entre la información obtenida de documentos y tomando en cuenta los testimonios pudimos describir las principales barreras de las instituciones y su operatividad las mismas que inciden en la aplicación y su debido control judicial en estas medidas en esto se expone también los resultados referencia dos a valores y su efectividad una vez que han estado sometidos al control judicial como garantía para los derechos de aquellas mujeres que son víctimas de violencia de género.

La presente sección expone los resultados cuantitativos derivados del análisis documental de las medidas de protección de origen administrativo emitidas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas y Comisarías, que fueron sometidas a control judicial en la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del año 2025. El análisis se realizó bajo un criterio censal, considerando la totalidad de los casos registrados en el período de estudio ($n = 250$), a partir de



las actuaciones judiciales mediante las cuales las medidas administrativas fueron ratificadas y modificadas o dejadas sin efecto.

Los resultados obtenidos permiten dimensionar el comportamiento del control jurídico que encontramos en la perspectiva descriptiva aplicado a medidas administrativas de protección, así como a la identificación de patrones en su tipología y al resultado del pronunciamiento judicial que están constituyendo una base empírica sólida para realizar el análisis interpretativo que se realizará posteriormente.

3.1 Distribución de las medidas de protección

El análisis muestra que, durante el período examinado, las medidas administrativas sometidas a control judicial se concentraron principalmente en disposiciones orientadas a la protección inmediata de la integridad física y psicológica de las víctimas, especialmente aquellas dirigidas a restringir el contacto o la aproximación del presunto agresor. Este comportamiento es coherente con la finalidad preventiva de las medidas administrativas de protección y con el mandato de respuesta urgente ante situaciones de riesgo. En la Tabla 1 se presenta la distribución general de las medidas de protección administrativas sometidas a control judicial, organizada conforme a la tipología empleada en la matriz de sistematización del estudio. La tabla permite observar la frecuencia



absoluta y relativa de cada tipo de medida, sin realizar inferencias causales, atendiendo al carácter descriptivo del componente cuantitativo.

Tabla 1

Distribución de las medidas de protección de origen administrativo sometidas a control judicial.

Literal	Tipo de medida (paráfrasis)	Clasificación funcional	n	%
a	Boleta de auxilio y restricción/alejamiento	Protección inmediata	100	40,0
e	Prohibición de intimidación, amenazas o coacción	Prevención de revictimización	63	25,2
h	Dispositivos de alerta o monitoreo de riesgo	Prevención del riesgo	50	20,0
j	Inclusión en programas sociales, salud, educación o empleo	Protección integral	25	10,0
k	Seguimiento técnico para rectificación de conductas	Garantía de no repetición	12	4,8
Total			250	100

Nota: Fuente: elaboración propia.



3.1.1 Resultado del control judicial de las medidas de protección administrativas

Tomando en consideración 1 segundo eje En el análisis cuantitativo se orienta a identificar los resultados del control judicial ejercido sobre dichas medidas administrativas a esto se pudo distinguir entre aquellas que fueron ratificadas modificadas o dejada sin efecto por una decisión judicial de acuerdo a este análisis el resultado central que encontramos para comprender de mejor manera el rol después como garante de la tutela judicial efectiva se pudo constatar que se permite observar como la autoridad judicial ha validado justa hoy justamente o ha revocado las medidas inicialmente que fueron emitidas en una sede administrativa

Los resultados indican que la ratificación judicial fue el desenlace más frecuente lo que sugiere que en la mayoría de los casos, las medidas administrativas se consideraron adecuadas y proporcionales frente al nivel de riesgo identificado. Sin embargo, la existencia de medidas modificadas o dejadas sin efecto evidencia un control judicial activo, orientado a ajustar las disposiciones a las particularidades de cada caso y a los principios de legalidad y razonabilidad.

La Tabla 2 presenta la distribución de las medidas según el resultado del pronunciamiento judicial lo que permite visualizar el comportamiento del control jurisdiccional durante el período analizado.

**Tabla 2**

Resultado del control judicial de las medidas de protección administrativas

Resultado del control judicial	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Ratificadas	185	74%
Modificadas	45	18%
Dejadas sin efecto	20	8%
Total	250	100%

Nota: Fuente: elaboración propia.

3.1.2 Relación entre tipología de la medida y resultado del control judicial

Para poder profundizar en la caracterización cuantitativa se han realizado análisis a la relación que se encuentra en el tipo de medidas administrativas y el resultado efectuado por el control judicial, subsiguientemente identificándose posibles patrones en la ratificación la modificación o la revocatoria según la naturaleza de este tipo de medidas. En el cruce de variables se puede observar y determina nados tipos de medidas que se han presentado con una relevancia de mayor estabilidad judicial o por el contrario se han realizado ajustes con mayor frecuencia

Los resultados sugieren que las medidas orientadas a restringir el contacto o la aproximación presentan una alta tasa de ratificación. En cambio, aquellas que



implican afectaciones más intensas a la esfera personal o patrimonial del presunto agresor tienden, con mayor frecuencia, a ser modificadas en sede judicial. Este comportamiento da cuenta de la aplicación práctica del principio de proporcionalidad en el ejercicio del control judicial. **En la tabla 3 encontramos del cruce entre la tipología de medidas y los resultados generados del control judicial esto viene a constituir un insumo relevante para la posterior interpretación**

Tabla 3

Medidas y resultados del control judicial entre el cruce y la tipología de medidas.

Medida de protección y su tipología	Ratificación(n)	Cambiadas (n)	Sin efecto (n)	Todas(n)
Acercamiento	80	10	5	95
Prohibición.				
Contacto	50	10	5	65
Prohibición				
Boleta para auxilio	30	5	2	37
Desalojo para agresores	15	10	3	28



Acompañamiento de la policía	10	5	3	18
Por otras medidas combinadas	—	—	—	7
Total- general	185	45	20	250

Nota: Fuente: elaboración propia.

En general estos resultados cuantitativos nos permiten sostener que el control judicial de las medidas de protección de origen administrativo si cumplen con un papel relevante en su consolidación como un mecanismo que garantiza derechos.

Invalidación mayoritaria se evidencia que las disposiciones adoptadas en las sedes de administrativas son procedentes sin que yo pueda impedir renunciar a su ajuste o a su revocatoria donde las circunstancias del caso lleguen a ameritarlo o requerirlo.

Estos hallazgos descriptivos no agotan el análisis del fenómeno, sino que sientan las bases empíricas para la incorporación del componente cualitativo, el cual permitirá contextualizar los resultados numéricos a partir de las percepciones y experiencias de los actores institucionales involucrados en la emisión, ejecución y control judicial de las medidas de protección.



3.2 Resultados cualitativos – Análisis de entrevistas

Se expone los resultados cualitativos obtenidos a partir del análisis de las entrevistas semiestructuradas realizadas a cuatro funcionarios de la Defensoría del Pueblo y a un juez de la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del año 2025. Este componente cualitativo tuvo como finalidad comprender las dinámicas institucionales, operativas y contextuales que inciden en la ejecución, seguimiento y control judicial de las medidas de protección de origen administrativo, complementando los hallazgos cuantitativos previamente presentados.

Mediante un enfoque temático hemos realizado tardó las acciones que nos permiten identificar la categoría de emergencia que está vinculada con el rol que tiene el control judicial y las articulaciones interinstitucionales que están formando barreras operativas juntamente con la percepción sobre la efectividad este las medidas que se encuentran cómo garantía de los derechos. Así mismo la triangulación efectuada entre los testimonios y los resultados obtenidos del análisis documental que han fortalecido la solidez interpretativa y han fundamentado la validez de los hallazgos.

3.2.1 Percepción institucional sobre el control judicial de las medidas administrativas

De manera consistente, los informantes coincidieron en que el control judicial constituye un momento decisivo para la consolidación de las medidas de



protección emitidas en sede administrativa. Desde la perspectiva de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, la ratificación judicial es percibida como un acto que refuerza la autoridad de la medida y mejora sus posibilidades de cumplimiento efectivo, especialmente frente a escenarios de resistencia por parte del presunto agresor. En este sentido, uno de los informantes señaló que, cuando la medida administrativa cuenta con un pronunciamiento judicial, “se incrementa la percepción de obligatoriedad y se reduce la probabilidad de incumplimiento” (funcionario 1).

Fue señalado por el juez entrevistado que el control judicial no reduce a una ratificación meramente formal, sino que también exige una revisión de la legalidad y proporcionalidad al encontrar la orientación y verificación que la medida de ajuste tenga un nivel de riesgo que se ha identificado en un caso concreto. Esta lectura viene a coincidir con todos los resultados cuantitativos que predominan en la práctica acción hemos observado también un número relevante de actos modificatorios lo que nos sugiere que existe un control jurisdiccional que se encuentra activo y no es automático.

Un tema reiterado en las entrevistas se vincula con las dificultades institucionales que inciden en la ejecución y el seguimiento de las medidas de protección. Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo indicaron que, aunque la emisión en sede administrativa y la ratificación judicial suelen tramitarse con relativa celeridad, persisten limitaciones estructurales que afectan el cumplimiento



efectivo, especialmente en lo relacionado con el acompañamiento policial y el seguimiento posterior.

De acuerdo a los testimonios obtenidos de los funcionarios la insuficiencia de Recursos Humanos y logísticos que se suman a la sobrecarga de trabajo institucional han generado escenarios en los que Los resultados se adecuan en términos formales pero resultan insuficientes en términos materiales lo que conlleva a no En este sentido la línea de los funcionarios advirtió que las medidas existentes es también en el papel pero para realizar su seguimiento depende de muchas capacidades institucionales que no siempre Se encuentran disponibles.

En lo que respecta a la judicatura el juez ha reconocido muchas limitaciones similares con respecto a la ejecución de las medidas en muchos casos éstas dependen de instancias externas y requieren mucha coordinación institucional que permitan siempre concretar para cumplir con la eficacia necesaria

Otro aspecto recurrente fue la relación entre las entidades administrativas que emiten las medidas y la Función Judicial. Si bien el marco normativo delimita competencias, los entrevistados identificaron vacíos prácticos de articulación, particularmente en el flujo de información y en el seguimiento de las medidas una vez que han sido ratificadas en sede judicial.

Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo señalaron que la comunicación entre Juntas Cantonales, Tenencias Políticas y la Unidad Judicial no siempre es fluida, lo cual puede retrasar la adopción de ajustes necesarios frente



a cambios en la situación de riesgo. Esta situación fue descrita como un factor que debilita la continuidad de la protección incrementando la vulnerabilidad de las víctimas en determinados casos (funcionario 2).

En estos procesos se reconocieron avances institucionales muy particularmente en el rol del juez como garantía final de derechos lo cual coincide con ciertas tendencias observadas con los resultados cuantitativos que se representan en la ratificación mayoritaria de las medidas administrativas. En general las entrevistas coincidieron en que las medidas de protección vienen a constituir un esencial mecanismo que a la vez se presenta como indispensable para la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. TV vemos tomar en cuenta que la efectividad real viene a depender de factores que trascienden en la elaboración administrativa y control judicial como por ejemplo la respuesta inter institucional Juntamente con la capacidad operativa que proporciona el estado y las condiciones socioeconómicas que presenta la víctima

El Juez 1 subrayó que el control judicial cumple una función de garantía en el plano formal, pero advirtió que la protección integral requiere un enfoque más amplio, orientado a prevenir la revictimización y a asegurar condiciones de seguridad sostenibles. Esta apreciación se relaciona con los hallazgos cuantitativos: aunque la mayoría de las medidas son ratificadas, ello no implica, por sí solo, que se superen los riesgos estructurales asociados a su ejecución.



En conjunto los resultados cualitativos permiten sostener que el control judicial de las medidas de protección de origen administrativo cumple un rol relevante como mecanismo de garantía de derechos; sin embargo, su efectividad está condicionada por barreras institucionales y operativas que limitan su impacto real. La articulación de los hallazgos cualitativos y cuantitativos ofrece una comprensión integral del fenómeno y sienta bases para la Discusión, donde estos resultados se contrastarán con el marco normativo y con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

3.2.2 Discusión

A luz del marco teórico, normativo y de los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, con el propósito de determinar en qué medida las medidas de protección de origen administrativo, sometidas a control judicial, constituyen una garantía real y efectiva de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del año 2025.

Los hallazgos de la investigación muestran que el sistema ecuatoriano dispone de un marco normativo e institucional orientado a la protección de las mujeres en situación de violencia. Sin embargo, los resultados también ponen en evidencia que la existencia de normas y procedimientos, por sí sola, no asegura una protección efectiva si no se acompaña de prácticas institucionales



coordinadas, seguimiento continuo y una ejecución material adecuada de las medidas dictadas.

Basándonos en el plano cuantitativo hemos podido observar que la mayoría de las medidas de protección que se originan administrativamente fueron ratificadas en sede judicial y esto nos trae a pensar que en la mayor parte de los casos los jueces consideran que este tipo de medidas emitidas por las juntas cantonales las tendencias políticas y comisarías cumplen los criterios básicos de legalidad que son necesarias Dios en una respectiva proporcionalidad. Podemos constatar que este patrón se alinea con el rol del juez que está como garante de la tutela judicial efectiva en medida que su intervención viene a reforzar la validez judicial jurídica juntamente con su carácter obligatorio de estas medidas. Muy aparte de este análisis cualitativo que nos permite advertir la ratificación judicial no siempre debe ser interpretada como un indicador de carácter automático que genera efectividad sino también como una condición inicial que garantice los derechos. Se ha evidenciado mediante los testimonios que aún cuando estas medidas se ratifican siguen persistiendo dificultades en su ejecución juntamente con el seguimiento lo que viene a limitar la importancia real de la reducción de los riesgos y en la prevención cuándo se generan nuevas agresiones y esto nos confirma que la tutela judicial efectiva no se agota dentro del pronunciamiento judicial sino que también exige una protección material que se sostenga en el tiempo.



Muchas medidas han sido modificadas o dejada sin efecto por autoridades judiciales que muestran que el control no está operado como una simple validación automática, sino que se encuentra a responder una valoración situada en el caso concreto. El resultado es estrictamente coherente con los principios de proporcionalidad y razonabilidad que están desarrollados tanto por la jurisprudencia constitucional ecuatoriana como presentan los estándares interamericanos.

Los datos encontrados de carácter cualitativo sugieren que estas modificaciones pueden generar mucha incertidumbre en las víctimas sobre todo cuando éstas no se acompañan de medidas de alternativas de protección o de un alcance de la decisión judicial. Aquí se evidencia la necesidad de fortalecer y tomar muy en cuenta el enfoque de género en el ejercicio del control judicial de modo que muchas resoluciones no vayan a debilitar la percepción de protección ni siquiera expongan a las mujeres a nuevos y diferentes escenarios de vulnerabilidad como 1 de los aportes que se centran en esta investigación se puede identificar las barreras institucionales que persisten e infectan la efectividad de las medidas de protección aunque ya hayan sido ratificadas judicialmente. Esta sobrecarga laboral que se desarrolla dentro de las instituciones provoca la insuficiencia de Recursos Humanos conjuntamente con una débil coordinación interinstitucional con una notoria ausencia de mecanismos sistemáticos que



ayuden al seguimiento Iván a constituir factores que inciden directamente en la definitiva protección de los derechos de las mujeres.

Muchos de estudios previos coinciden con los hallazgos que se encuentran dentro del marco teórico en el sentido que persiste una brecha estructural enmarcada en el diseño normativo y las medidas de protección juntamente con su ampliación en la práctica. En este escenario encontramos la falta de seguimiento que es un punto clave después del pronunciamiento judicial al aparecer como 1 de los elementos críticos de este sistema.

Podemos decir que cubiertos por la luz de los estándares de interamericanos estos resultados nos permiten sostener que el estado ecuatoriano de cierta manera cumple con su obligación de debida diligencia y que cuenta con mecanismos administrativos para realizar una debida diligencia de inmediatez y con un control judicial posterior. De acuerdo con la continuidad de Del incumplimiento y la ausencia de una efectiva supervisión que evidencia muchos tipos de limitaciones para el alcance y cumplimiento integral de dichas obligaciones punto. Si tomamos en cuenta la debida diligencia en conformidad a la Convención de Belén do pará y a la jurisprudencia sea de la Corte Interamericana de los derechos humanos se exige una sola y única adaptación de las medidas que tienen que ser oportunas sino también la debida ejecución efectiva con el seguimiento continuo y la evaluación de los riesgos. Esta investigación viene a demostrar que cuando estos elementos no están bien



articulados y adecuadamente establecidos se generan muchos escenarios de reutilización que vienen a contradecir los compromisos internacionales que El País o el estado ha asumido

La investigación confirma que la articulación entre las instancias administrativas y la Función Judicial es un factor decisivo para que las medidas de protección funcionen de manera efectiva. Aunque existe una relación formal entre ambos niveles, los resultados cualitativos muestran que esta coordinación es irregular, sobre todo en el intercambio de información y en el seguimiento de los casos una vez ratificados judicialmente.

La debilidad presentada en el ámbito judicial incide tanto en la calidad del control judicial como en la ejecución material de dichas medidas lo que viene a reducir el alcance preventivo con la falta con la falta de coordinación interinstitucional se configura un obstáculo estructural que viene a afectar la garantía efectiva de los derechos de las mujeres que son víctimas de violencia de género. En los resultados cuantitativos y cualitativos se concluye que las medidas de protección de origen administrativo que hace en que se encuentran sometidas a control judicial constituyen u instrumento de relevancia dentro de este sistema a pesar de esto su efectividad como garantía real viene a depender de condiciones que están más allá del pronunciamiento judicial. El momento que el juez ratifica y refuerza la legitimidad de las medidas no asegura por sí solo el cumplimiento ni la



reducción del riesgo para brindar una protección efectiva se exige la existencia de mecanismos que puedan ejecutar el seguimiento y la coordinación de las instituciones nacionales que están orientadas a la garantía en el caso de respuesta estatal coherente con el enfoque de los derechos humanos tomando en cuenta que se debe posesionar el principio de debida diligencia

4 Capítulo: Conclusiones

Las medidas de protección de origen administrativo, emitidas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas y Comisarías, y sometidas a control judicial por la Unidad Judicial de Violencia contra las Mujeres y la Familia de Ambato, constituyen un mecanismo jurídicamente relevante para la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género; sin embargo, su efectividad real como garantía de derechos no depende exclusivamente de su ratificación judicial, sino de la existencia de condiciones institucionales, operativas y de seguimiento que permitan su ejecución efectiva y sostenida en el tiempo. En consecuencia, el control judicial se configura como una condición necesaria pero no suficiente para asegurar una tutela judicial efectiva y una protección material frente a la violencia de género.

Se ha llegado a la conclusión que la elaboración administrativa inmediata de medidas de protección cumple una función Clasificada como clave en una respuesta urgente ante situaciones de riesgo esto conlleva a la posibilidad de una



actuación temprana del Estado a pesar de que la investigación muestra que estas medidas comienzan a fortalecerse cuando pasan por el control judicial ya que en este proceso se encuentra otorgado la mayor legitimidad y refuerzo que son de carácter obligatorio y se encuentran extendidas y favorecen su coherencia con los principios constitucionales ilegales que se orientan a la protección de los derechos

El análisis del resultado del control judicial demuestra que la ratificación constituye el pronunciamiento predominante, lo que refleja una validación general de las medidas administrativas adoptadas. Al mismo tiempo, la existencia de medidas modificadas o dejadas sin efecto evidencia que el juez ejerce un control jurisdiccional activo, orientado por criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

Cuando las modificaciones no vienen acompañadas de medidas alternativas de protección y ni siquiera de una comunicación clara a la víctima comienzan a generar incertidumbre y afectar la percepción de seguridad. Por esto se ha determinado que la efectividad de las medidas de protección se encuentra condicionadas por barreras institucionales y operativas que permanecen. La insuficiencia de recursos humanos se destaca y por este motivo se presentan sobre cargas laborales en las instituciones a fines a derechos provocando una falta de seguimiento sistemático y la descoordinación institucional en consecuencia estas limitaciones vienen a ampliar la distancia entre lo que es la protección formal prevista en la normativa y la protección material a la que se enfrentan las víctimas.



Los resultados cualitativos nos han permitido sostener que el control judicial que muchas veces refuerza la validez jurídica de las medidas administrativas no puede asegurar por sí solo el cumplimiento efectivo sí especialmente cuando no se encuentran mecanismos de monitoreo y respuesta cuando se trata de incumplimiento. Esta situación aumenta proporcionalmente el riesgo de reutilización y viene a afectar el contenido esencial de los derechos de las mujeres a una vida que sea libre de violencia.

Tomando en consideración los estándares nacionales e internacionales De Derechos Humanos hemos concluido Que el Estado ecuatoriano cumple parcialmente con las obligaciones de la debida diligencia esto conlleva a contar con mecanismos normativos e institucionales que se utilizan para la emisión y control de las medidas de protección En consecuencia la investigación presenta la persistencia de las deficiencias que se presentan en la ejecución y seguimiento en la evaluación de riesgo, lo que comienza a limitar el cumplimiento integral de dichas obligaciones inconformidad a los establecidos de estándares emitidos por la Convención de Belén do Pará y la jurisprudencia de la región Interamericana.

En conclusión, se manifiesta que la articulación efectiva entre las instancias administrativas y y las fuentes judiciales que se presentan como determinantes para efectuar la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género ya sean estas en condiciones reales o no formales. A esto debemos de añadir que las Coordinaciones insuficientes pueden resistirse tanto a la calidad



del control judicial como a la ejecución misma de las medidas. Esto nos indica que existe una necesidad general de fortalecer el sistema de protección tomando en cuenta un enfoque integral interinstitucional y centralizado en la víctima

5 Capítulo: Recomendaciones

En primer lugar, se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento posterior a la ratificación judicial de las medidas de protección administrativas, mediante la implementación de protocolos claros y obligatorios que definan responsabilidades específicas para las instituciones involucradas. El control judicial debe complementarse con acciones de monitoreo periódico que permitan verificar el cumplimiento efectivo de las medidas y actuar de manera oportuna frente a posibles incumplimientos, evitando escenarios de revictimización.

En segundo lugar, resulta necesario mejorar la articulación interinstitucional entre las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas, Comisarías, la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo y la Función Judicial. Los canales de fortalecimiento y que sustentan la comunicación y en el intercambio oportuno de la información que es relevante para que el control judicial realice con base en todos los datos completos y actualizados realice la ejecución de las medidas para que sea coherente y coordinado con las necesidades no solo institucionales.



Se recomienda fortalecer la capacitación especializada con enfoque de género dirigida a los operadores administrativos y judiciales que intervienen en la emisión, control, y ejecución de las medidas de protección. La formación continua en estándares internacionales de derechos humanos, debida diligencia y prevención de la revictimización contribuirá a mejorar la calidad de las decisiones y a garantizar que las medidas adoptadas respondan de manera adecuada a las necesidades reales de las víctimas.

A este punto se sugiere establecer lineamientos claros para ayudar a la motivación que realiza la adjudicación con énfasis en los casos en los que las medidas administrativas se hayan modificado o dejado sin efecto con una modificación suficiente que se encuentre clara y sea accesible permitiendo fortalecer la confianza de muchas de las víctimas en el sistema de Justicia, se podría reducir la contribución a una mejor comprensión del alcance y del contenido de las decisiones que se adopta. Si tomamos en cuenta una perspectiva operativa podríamos recomendar asignar Recursos Humanos y de carácter logístico suficientes a las instituciones encargadas para realizar el seguimiento de las medidas de protección es evidente que la sobrecarga laboral y la falta de personal especializado comienza a limitar las capacidades de respuesta que emite el sistema de protección por lo que nos resulta indispensable que se fortalezca institucionalmente a dichas organizaciones que son responsables para garantizar la ejecución efectiva de dichas medidas. Se recomienda que con estrategias



nuevas se impulse el acompañamiento integral a las mujeres que resultan siendo víctimas de violencia y que no pueden estar limitadas a la emisión y ratificación de medidas de protección, sino que sean incluidas al apoyo psicológico y orientación jurídica Junta con mente con el seguimiento social. Este tipo de abordaje nos ayuda a atender factores que vayan incrementando el riesgo como la inexorable dependencia económica apoyada al temor a represalias y la desconfianza que recae en el sistema jurídico.

Para fortalecer los mecanismos de información y orientación dirigidos a las víctimas se sugiere asegurar de una manera comprensible el alcance de las medidas de protección, incluyendo los procedimientos que se utilizan para denunciar el incumplimiento y las instituciones a las que pudieren acudir en situaciones de riesgo prominente. Una víctima que ha sido informada contará siempre con mejores condiciones que le permitan exigir el respeto de sus derechos y activar de manera oportuna los mecanismos de protección que se encuentran disponibles.

Y en futuras recomendaciones la investigación profundizada en el análisis del impacto a mediano y largo plazo de las medidas de protección podrían ser incorporando la percepción directa de las mujeres que han sido beneficiadas y pueden asegurar el no recaer en una reincidencia de violencia. También se sugiere ampliar el ámbito territorial de estudio a otras ciudades o provincias del país con la única finalidad de identificar patrones comunes y particular unidades



de estándares regionales que puedan contribuir al diseño de nuevas políticas públicas más efectivas en materia de prevención y sirvan para la erradicación de la violencia de género.

6 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial Suplemento No. 175.

Borja-Viteri, J., & Torre-Jarrín, M. (2024). Incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia de género: Análisis jurídico en el cantón Tena. *Revista Jurídica de Investigación Social*, 9(2), 45–60.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009.

Escudero, P., & Masa, L. (2024). Efectividad de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el cantón Sigchos. *Revista Latinoamericana de Derecho y Género*, 6(1), 77–92.

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (6.^a ed.). McGraw-Hill Education.



Saltos-Alcívar, J., & Giler-Moreira, M. (2024). Vacíos en la aplicación de las medidas de protección en casos de violencia de género en Ecuador. *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 11(3), 101–118.